



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de julio de 2008  
No. 14

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GRUPO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ATENCION EMPRESARIAL, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO.

AVISOS JUDICIALES: 2437, 635-B1, 849-A1, 2580, 2348, 768-A1, 2337, 2334, 632-B1, 636-B1, 637-B1, 638-B1, 2328, 766-A1, 634-B1, 2374, 692-B1, 808-A1, 2564, 2579, 2573, 2572, 2376, 695-B1, 2505, 2507, 689-B1, 690-B1, 817-A1, 816-A1, 693-B1, 694-B1, 696-B1, 2504, 709-B1, 2587, 2333, 2577, 2600, 850-A1, 2595, 2375 y 019-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2525, 2531, 2537, 2574, 827-A1, 2511, 823-A1, 2488, 818-A1, 2622, 2623, 2624 y 869-A1.

### COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Acuerdo No. 07/2008-35 "Modificación en la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación".

### SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O  
REVOCADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS  
CICLO ESCOLAR 2008 - 2009.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GRUPO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ENRIQUE JACOB ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, CARLOS A. MAYER HERREROS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO LÁZARO CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. INOCENCIO IBARRA PIÑA Y POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, C. ROBERTO SÁNCHEZ ENRÍQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 23 de noviembre de 1995, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal suscribieron Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de México, con la finalidad de llevar a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial, en el cual el gobierno del estado se comprometió a promover la celebración de acuerdos con los municipios a fin de instrumentar las acciones necesarias.
- II. El Código Administrativo del Estado de México establece en su Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 1.17, la obligación de las administraciones públicas estatal y municipal de llevar a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria, que contribuya al desarrollo social y económico del Estado.

- III. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 prevé revisar y depurar el marco institucional y normativo, destacándose como una de sus estrategias y líneas de acción el mantener una actualización y simplificación permanente del marco normativo y regulatorio, que facilite los procesos para el establecimiento y operación de unidades empresariales.

### DECLARACIONES

#### 1. De "EL GRUPO"

- 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas y de la Contraloría.
- 1.2 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es el conjunto de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, cuyo objetivo es facilitar la regularización, instalación, operación y ampliación de empresas en la entidad.
- 1.3 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial, cuenta con las facultades para promover la suscripción de convenios con el Gobierno Federal y con los Municipios, para la ejecución de acciones en materia de Mejora Regulatoria.
- 1.4 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Av. Robert Bosch número 1731 esquina 1° de Mayo, primer piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50200.

#### 2. De "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Zaragoza sin número, cabecera municipal de este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

#### 3. De ambas partes

- 3.1 Que el Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 1.22, 1.26 y 1.27 dispone que las administraciones públicas estatal y municipales llevarán a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria que contribuya al desarrollo social y económico del Estado. De la misma manera, se

establecen las atribuciones de los grupos municipales de mejora regulatoria, así como su obligación de integrar un Registro Municipal de Trámites.

- 3.2 Que el fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.
- 3.3 Que a través de este esquema los municipios y el Ejecutivo del Estado han interactuado de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, en ejercicio de sus respectivas competencias.
- 3.4 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación para la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para instalar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en Chimalhuacán, Estado de México.

**SEGUNDA.-** Con el objeto de simplificar los procesos y plazos de respuesta de los trámites que se originen de la actividad económica, "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO", instalarán un Centro Municipal de Atención Empresarial para facilitar las gestiones de los particulares ante las diversas dependencias tanto estatales como municipales.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" integrará una Comisión Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, que intervienen en la emisión de documentos, opiniones, licencias, permisos y autorizaciones para la construcción, ampliación, operación y/o regularización de empresas, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen los interesados.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación de la Comisión Municipal de Atención Empresarial.

**QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que la Comisión Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

a).- Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, los documentos, licencias, opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la construcción, regularización, instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.

b).- Sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones.

c).- Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán

ser mayores a quince días naturales para el caso de empresas de impacto regional y de un día hábil para microempresas sin riesgo y que no requieren de impacto regional.

d). Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEXTA.-** La Comisión Municipal de Atención Empresarial estará integrada por:

- a).- Un presidente, quien será el Presidente Municipal Constitucional.
- b).- Un secretario técnico, quien será el responsable del área de desarrollo económico del Municipio.
- c).- Vocales, quienes serán los regidores del ramo correspondiente y
- d).- Representantes de las áreas responsables de atender los asuntos relacionados con obras públicas, desarrollo urbano, ecología, gobernación y protección civil, así como el Organismo Operador del Agua.

**SÉPTIMA.-** "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, a través de la Dirección General de Atención Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio y el Gobierno del Estado designará a un representante que atenderá los proyectos que ingresen a través del Centro Municipal de Atención Empresarial.

**OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a brindar el espacio físico, así como a abastecer de los instrumentos de trabajo que el representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, requiera para el desempeño de sus funciones.

**NOVENA.-** "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas, con el objeto de evaluar la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas, para ofrecer certeza jurídica y una respuesta expedita a la gestión promovida por los particulares.

**DÉCIMA.-** "EL GRUPO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección General de Atención Empresarial, ofrecerá a "EL MUNICIPIO" la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con el propósito de difundir el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal, e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las acciones necesarias para establecer el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Convenio en la Gaceta del Gobierno.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que el Centro Municipal de Atención Empresarial se constituirá también como la Ventanilla Única de Gestión, a efecto de que se aprovechen los beneficios previstos en la Ley de Fomento a la Microindustria y la Actividad Artesanal y otras disposiciones legales, entre los que destacan los siguientes:

- a) Inscribir en el Padrón Nacional de la Micro Industria a los microindustriales que lo soliciten, así como expedir la cédula correspondiente.

- b) Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestoría en los trámites municipales que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de empresas.
- c) Proporcionar la información sobre los mecanismos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, procurando su vinculación.
- d) Establecer un programa de regulación de la micro empresa, con el objeto de elaborar un padrón real de la misma.
- e) Realizar los trámites y gestiones necesarias para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada microindustrial.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" conformará un grupo municipal de mejora regulatoria que tendrá como objetivo fundamental el llevar a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria que contribuya a crear una administración pública eficiente y transparente, que promueva la instrumentación de acciones para incrementar la calidad del marco jurídico, reduzca costos para el sector productivo y eleve sus beneficios para el bienestar social y económico de la entidad.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen integrar y publicar el Registro Municipal de Trámites Empresariales con las características previstas en el Código Administrativo del Estado de México, en los plazos y tiempos convenidos por las partes, esto a efecto de brindar certeza jurídica al sector empresarial y transparencia en la regulación de la actividad económica, procurando su homologación con los municipios del resto del Estado.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente convenio de coordinación iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 17 de agosto del 2009, debiendo ser publicado en la Gaceta del Gobierno y en periódico oficial municipal.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal, del presente Convenio, lo firman por triplicado en Chimalhuacán, Estado de México, a los 28 días del mes de marzo de 2008.

**POR "EL GRUPO"**

**ENRIQUE JACOB ROCHA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y  
PRESIDENTE DE "EL GRUPO"  
(RUBRICA).

**CARLOS A. MAYER HERREROS**  
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN  
EMPRESARIAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE  
"EL GRUPO"  
(RUBRICA).

**POR "EL MUNICIPIO"**

**MARCO ANTONIO LÁZARO CANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**INOCENCIO IBARRA PIÑA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**ROBERTO SÁNCHEZ ENRÍQUEZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO  
(RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
 COATEPEC, VER.  
 E D I C T O**

ARNULFO ISAIAS PIÑA MONTIEL, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de su tía MARINA MONTIEL HERRERA, quien fue vecina esta ciudad de Coatepec, Veracruz y posteriormente del Estado de México, y que falleciera el día 26 de noviembre del año 2007, expediente radicado con el número 148/2008/IV. Lo que se hace del conocimiento en general, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamaria dentro de 30 días.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Estado, periódico "Diario de Xalapa" y estrados de este juzgado, Hacienda del Estado, Juzgado Municipal, Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad, así como en los lugares de costumbre y periódico de amplia circulación de la localidad de Tlalnepantla de Juárez, Estado de México. Atentamente. Coatepec, Ver., abril 11 de 2008.-Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia, Lic. Vicente Martínez Romero.-Rúbrica.

2437.-4 y 18 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

GUILLERMO BRAÑA FUENTES.

Por este conducto se le hace saber que: LEAL CORNEJO JOSE ROBERTO; le demanda en el expediente número 600/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la prescripción positiva del lote de terreno número 34, de la manzana 90, de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.82 metros con lote 15, al sur: 17.82 metros con lote 13, al oriente: 08.00 metros con lote 53, al poniente: 08.00 metros con calle Palacio Nacional, con una superficie de: 134.56 metros cuadrados, la declaratoria de propietario del lote de terreno antes descrito por cumplir con los requisitos y características que la ley señala, como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que obra a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en los asientos respectivos y realice una nueva inscripción a favor del actor, basándose en los siguientes hechos que como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en Nezahualcóyotl, el lote de terreno antes descrito se encuentra inscrito bajo el asiento 727, volumen 39, libro primero, de la sección primera de fecha 13 de marzo de 1993, manifestando bajo protesta de decir verdad que con fecha veintitrés de enero de dos mil uno, celebró contrato de compraventa con DAVID RUBIO POSADAS, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, quien a su vez lo había adquirido de GERARDO BRAÑA LOPEZ y este a su vez de GUILLERMO BRAÑA FUENTES, según los contratos que acompañó a su demandada, por lo que desde el 23 de enero de dos mil uno, se le hizo entrega de la posesión formal y material del lote de terreno cuya usucapión demanda por parte de DAVID RUBIO POSADAS y hasta el momento lo posee en concepto de dueño y propietario, de manera pacífica, continua y pública, además de haber realizado reparaciones y modificaciones a dicho inmueble con fondo de su propio peculio y en donde habita en unión de su familia desde esa fecha, siendo el caso de que quien le vendió se comprometió a transmitir la propiedad y posesión del lote de terreno multicitado ante el Notario Público, sin embargo a la fecha no ha realizado acto alguno. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su

contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

635-B1.-27 junio, 8 y 18 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

HILARIA MONTAÑO VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 408/08, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial no contencioso de inmatriculación a través de resolución judicial respecto del predio ubicado en carretera Acueducto sin número, Barrio de San Pedro, en San Juan Ziltaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.93 m con carretera Acueducto; al sur: 103.45 m con Bartolo Balderas Montiel; al oriente: 114.08 m con Marcos Montaña; al poniente: 55.32 m con calle Insurgentes, con una superficie total aproximada de 9925.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

849-A1.-15 y 18 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

En el expediente número 609/08, JESUS ALVIRDE CHAVEZ, en su carácter de Síndico Procurador Municipal de Almoloya del Río, Estado de México, promueve en procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, sobre el inmueble denominado Plaza Municipal Chignahuapan, ubicado en calle Isidro Fabela sin número, superficie aproximada de 2000 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 66.30 metros con calle Isidro Fabela, al sur: 65.10 metros con Casa de Cultura, Presidencia Municipal y Fermín Hernández, al oriente: 32.10 metros con calle Horacio Zúñiga y al poniente: 29.10 metros con la Iglesia.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el diez de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2580.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 372/2007, JUAN ESPEJEL LOPEZ, promovió juicio ordinario civil en contra de SOCRATES GARCIA RODRIGUEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de prórroga que realice su señoría del contrato de arrendamiento de fecha 15 de mayo del 2006, por un año más, en relación con el inmueble ubicado en San Gaspar del Lago sin número, en Valle de Bravo, México, a partir del 15 de mayo del 2007; B).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de este juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que con fecha 15 de mayo del 2006, JUAN ESPEJEL LOPEZ celebró contrato de arrendamiento con SOCRATES GARCIA RODRIGUEZ, respecto de la casa ubicada en San Gaspar del Lago sin número, en Valle de Bravo, México, en el cual establecieron que la localidad se destinaría para casa-habitación, obligándose JUAN ESPEJEL LOPEZ a pagar por renta mensual CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, estableciéndose que la vigencia de dicho instrumento sería de un año, más el siguiente prorrogable con el incremento salarial de la región. Al celebrarse dicho contrato de arrendamiento SOCRATES GARCIA RODRIGUEZ estuvo de acuerdo en que las rentas se le depositarían en la cuenta de cheques número 4013095732 del Banco HSBC, como consta en el recibo del quince de mayo del dos mil seis, que ampara la suma de DIECIOCHO MIL PESOS, depósito que se le efectuó hasta el momento en que el hoy demandado canceló la cuenta. Por otro lado inicie averiguación previa número VB/III/475/2007, por el delito de robo y despojo en perjuicio del suscrito y en contra de SOCRATES GARCIA RODRIGUEZ, quien se introdujo al inmueble arrendado sin derecho alguno, toda vez que dicho inmueble todavía lo tiene arrendado el suscrito, llevándose sus pertenencias sin derecho alguno...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha trece de junio del año en curso, ordenó se emplazará al demandado SOCRATES GARCIA RODRIGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Valle de Bravo, México, a veinticuatro de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Sanabria Calixto.-Rúbrica.

2348.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALEJANDRO RODRIGUEZ NAVARRO.

En autos del expediente 678/06, relativo al juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), promovido por MARTINEZ FERNANDEZ LUIS en contra de MARTHA VILLATORO LEON Y DIEGO VILLATORO LEON, la parte actora demanda, A).- La reivindicación del inmueble identificado como calle Carlos Campos, condominio tres, departamento 303, del edificio C, manzana B, lote 8, fraccionamiento Aguilas San Rafael, conocido comercialmente como unidad habitacional San Rafael, municipio

de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 58.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.32 metros con departamento 304 y 3.76 metros con cubo de escalera, al este: en 1.28 metros con cubo de escalera, 1.82 metros con departamento 302, y en 4.75 metros con vacío a área común del régimen, al sur: 2.03 metros y 1.23 metros con vacío a área común del régimen y 6.86 metros con vacío a área común de la unidad condominial, arriba con departamento 403, abajo con departamento 203, B).- Declarar que el actor tiene dominio sobre el inmueble indicado en la prestación que antecede, haciéndole entrega del mismo con sus frutos y acciones, C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, el actor manifiesta que celebró contrato de compraventa en su carácter de comprador y el Infonavit en carácter de vendedor, como lo acredita con título de propiedad consignado en el instrumento notarial número 09-141313-1, respecto del inmueble antes detallado, mismo que tomó posesión en fecha 15 de marzo de 1988, como lo acredita con el convenio de reestructuración de crédito, asimismo manifiesta encontrarse al corriente en el pago de agua y de impuesto predial, por tanto el Juez ordenó el emplazamiento a ALEJANDRO RODRIGUEZ NAVARRO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber a dicha persona jurídica que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

768-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 630/2007, relativo al juicio ordinario civil promovido por ANGEL SOSA ANDUAGA en contra de EDNA IVONNE CORRAL VELAZQUEZ Y JOSE ANTONIO GARCIA MORENO, mediante escrito de fecha treinta de mayo del año dos mil siete, registrado en este Juzgado con el número de promoción 6340, el actor por su propio derecho, interpuso demanda, en contra de la ya mencionada codemandada EDNA IVONNE CORRAL VELAZQUEZ, reclamando: I.- De la arrendataria EDNA IVONNE CORRAL VELAZQUEZ, a).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha uno de diciembre del año dos mil seis, b).- La desocupación y entrega al actor, del inmueble arrendado ubicado en el departamento número 302, manzana E, lote 19, edificio I, fraccionamiento San Rafael, Coacalco, Estado de México. c).- La entrega del inmueble materia del arrendamiento, al corriente de pago de luz y agua en los términos del segundo párrafo de la cláusula doce del contrato base de la acción. II.- De la arrendataria EDNA IVONNE CORRAL VELAZQUEZ Y DEL FIADOR JOSE ANTONIO GARCIA MORENO, a).- El pago de la cantidad ahora de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas vencidas y no cubiertas por la arrendataria, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil siete, a razón de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), b).- El pago de las mensualidades de renta que se sigan venciendo y hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado al actor. c).- El pago que resulte por concepto de la pena convencional por el incumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción en que ha incurrido la arrendataria a razón de un 10% en forma mensual,

del pago de renta mensual a razón de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada obligación incumplida, cuantificado desde la fecha del incumplimiento y hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado a la actora o a quien legalmente la represente, d).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. En tal virtud, en fecha dieciocho de julio del año dos mil siete, la entonces titular de este Juzgado, dictó un auto por el cual se admitió dicha demanda y se ordena a la notificadora de la adscripción constituirse en el domicilio de la codemandada EDNA IVONNE CORRAL VELAZQUEZ, ubicado en el departamento número 302, manzana E, lote 19, edificio I, fraccionamiento San Rafael, Coacalco, Estado de México, a efecto de emplazar a la demandada, sin embargo, ante la imposibilidad de localizar a la persona buscada en el domicilio señalado por la parte actora, según consta en la razón asentada por la entonces notificadora de esta adscripción de fecha siete de agosto del año dos mil siete y previa búsqueda también, por parte de la Policía Ministerial y del Director de Tránsito Municipal así como del Síndico, todos de esta municipalidad, como consta en autos. Ahora bien mediante auto de fecha veinte de mayo del año dos mil ocho, dictado por el Juez Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se ordenó: "Coacalco de Berriozábal, Estado de México, veinte de mayo del año dos mil ocho. . . "emplácese a la demandada EDNA IVONNE CORRAL VELAZQUEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación donde se hace la citación, en el boletín judicial, y en la puerta de este tribunal, haciéndole saber a EDNA IVONNE CORRAL VELAZQUEZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a dar contestación a la demanda en instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviera, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Elabórense y expídanse al ocurrente los edictos correspondientes los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda", auto del que se advierte que el suscrito ordena en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, el emplazamiento por edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda edicto que se expide en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho". Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica. 768-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 79/2008.  
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ORTEGA CERDA, demanda en juicio ordinario civil de JOSE GERARDO HERNANDEZ FIGUEROA, la rescisión del contrato de promesa de compra venta verbal respecto del inmueble ubicado en Primer Cerrada de Agricultura Norte, número 55, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha quince de abril del año dos mil seis, JOSE ORTEGA CERDA realizó un contrato verbal de promesa de compraventa con el señor JOSE GERARDO HERNANDEZ FIGUEROA el cual quedó con el simple consentimiento verbal, el precio convenido fue la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que serían cubiertos de la siguiente forma primer pago de QUINIENTOS MIL PESOS el 15 de junio del año 2006, el segundo pago de QUINIENTOS MIL PESOS el 15 de agosto del

2006, el tercer pago de QUINIENTOS MIL PESOS el 15 de octubre del 2006, y el cuarto pago de QUINIENTOS MIL PESOS el 15 de diciembre del 2006, es así como el 21 de junio del 2006, como se había convenido el ahora demandado realizó el primer pago mediante un cheque expedido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, por lo que le pidió la posesión de la casa para hacer algunas adecuaciones, por lo que accedió a darle la posesión ese mismo día y al llegar el día 15 de agosto del 2006, fecha en que tenía que cubrir la segunda cantidad pactada se presentó con el demandado para que le entregara el segundo pago y le dijo que no tenía dinero que lo esperara unos días para juntarlo, y al ver el inmueble se percató de que había demolido una vivienda de tres niveles que estaba dentro del predio y al preguntarle porque la había tirado me contestó que se había alocado, pero que no se arrepentía ya que él tenía un proyecto mejor y hasta el día 17 de abril del 2007, realizó un pago por la cantidad de cien mil pesos, mencionando que le iba a depositar el resto a finales del mes, pero eso jamás sucedió, así mismo lo ha requerido del pago restante de forma extrajudicial, negándose rotundamente, hasta el grado de esconderse y cuando lo llega a localizar le menciona que no tiene dinero para pagar la cantidad restante, es por lo que se ve en la necesidad de demandarlo en la vía en que lo hace por falta de pago. Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual demandado JOSE GERARDO HERNANDEZ FIGUEROA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del año en curso se ordena, emplazar por medio de edictos a JOSE GERARDO HERNANDEZ FIGUEROA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintitrés de mayo del año dos mil ocho.- Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

768-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTILAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CODEMANDADA: VICTORIA SOLANO DE HERNANDEZ.

ARTURO VILLA CRUZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1261/2007, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de VICTORIA SOLANO DE HERNANDEZ Y CRISTINA GALLARDO ORTIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que tiene pleno dominio y propiedad del terreno ubicado en barrio Huapango en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, por estarlo poseyendo con todos los requisitos y atributos que establece el artículo 932 del Código Civil abrogado y el artículo 5.128 del Código Civil en vigor y por encontrarse inscrita a nombre de la señora VICTORIA SOLANO DE HERNANDEZ, bajo la partida 115, volumen de títulos traslativos de dominio, libro cuarto, sección primera foja 87/90 de fecha 05 de diciembre de 1944 y que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie total: al norte: 20.00 metros con José Luis Paulin y Ana Martínez, al sur: 20.00 metros con Cayetano Roberto Bautista Martínez, al oriente: 05.00 metros con calle Cerrada, al poniente: 05.00 metros con Fredy Domínguez Solano. Con una superficie

total de 100.00 metros cuadrados. B).- Por lo que hace a la señora CRISTINA GALLARDO ORTIZ, se le hace el llamamiento a juicio por el litis consorcio, que se puede dar en virtud de que ella fue quien le transito por contrato de compraventa el inmueble motivo del juicio y para que le pare perjuicio. C).- La cancelación por el Registrador Público de la Propiedad de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina respecto al inmueble motivo de la demanda. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión física, formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 30 de octubre de 1990 por que le fue otorgada por CRISTINA GALLARDO ORTIZ, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo los documentos consistentes en: Contrato privado de compraventa, cédula de declaración predial, recibo de pago del Sistema de Agua Potable, Solicitud de Energía Eléctrica, constancia domiciliaria y certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 115, volumen de títulos traslativos, libro cuarto, sección primera, foja 87/90 de fecha 05 de diciembre de 1944 a nombre de VICTORIA SOLANO HERNANDEZ. Asimismo, mediante proveído del uno de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la codemandada VICTORIA SOLANO DE HERNANDEZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Cuautitlán izcalli, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

768-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 252/2008-2.  
INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL.

ANATOLIO ESPITIA PEREZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL Y BENITO CORDERO JIMENEZ la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: calle Crepúsculo, colonia Quinto Sol, lote 21, manzana 6 del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneantla, Estado de México, con una superficie aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados (119 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 20, al sur: en 17.00 metros con lote 22, al oriente: en 7.00 metros con calle Crepúsculo y al poniente: en 7.00 metros con lote 37. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro ANATOLIO ESPITIA PEREZ, celebró contrato de compraventa con BENITO CORDERO JIMENEZ, respecto al inmueble antes

descrito, por lo que hace más de trece años a la fecha ANATOLIO ESPITIA PEREZ, se encuentra en posesión del mismo en calidad de propietario y legítimo dueño de forma pública, continua, pacífica, ininterrumpidamente a título de propietario y de dueño de buena fe, es por lo que se ve en la necesidad de demandar la usucapión. Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, se emplaza a éstos, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cuatro de junio de dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

768-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

HORTENCIA BAUTISTA BENITEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 108/2008, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por SAUL PEREZ ALBARRAN, en contra de HORTENCIA BAUTISTA BENITEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial al actualizarse la hipótesis normativa contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio la Palma, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2337.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: CARLOS ARZATE RENTERIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 571/08, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora ALEJANDRA MEJIA CONSTANTINO en contra del señor CARLOS ARZATE RENTERIA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une hasta ahora con el hoy demandado, por medio de Divorcio Necesario con fundamento en las causales previstas en el artículo 4.90. Fracciones IX, XII, XIX del Código Civil Vigente para el Estado de México.

b).- La disolución de la Sociedad Conyugal que fue establecida en el matrimonio del cual hoy pido la disolución en la prestación precedente.

c).- La custodia definitiva a favor de la hoy actora, de nuestro menor hijo ADALID MANUEL ARZATE MEJIA.

-El señor CARLOS ARZATE RENTERIA se separó de el hogar conyugal desde finales del año dos mil dos, sin que a la fecha se haya reincorporado.

-Toda vez que el demandado nunca cumplió con las obligaciones inherentes al matrimonio, y ya que no se tiene comunicación alguna con el demandado, solicita la disolución del vínculo matrimonial.

El Juez del conocimiento en fecha 10 diez de junio del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo:

A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del Señor CARLOS ARZATE RENTERIA, así como de la razón asentada por la Notificadora adscrita a este Juzgado en fecha 22 veintidós de mayo del presente año. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al Señor CARLOS ARZATE RENTERIA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.-

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.-C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2334.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

DOLORES VARGAS ALVAREZ.

Se hace de su conocimiento que DAGOBERTO GUILLEN SANCHEZ, en el expediente 384/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, iniciado en fecha quince de abril del dos mil ocho, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a DAGOBERTO GUILLEN SANCHEZ Y DOLORES VARGAS ALVAREZ. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda, y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México, Texcoco, México, a veinticuatro de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

632-B1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 668/2007.

DEMANDADO: MARTIN AGUILAR AVILA.

ALFONSO AGUILAR CRUZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana B 1, ubicado en la Avenida Tepozanes (conocido también como Avenida Independencia), con número oficial 61, Colonia Loma Bonita de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 16, al sur: en 19.95 metros con lote 18, al oriente: en 09.90 metros con lote 37, al poniente: en 09.90 metros con Avenida Tepozanes, con una superficie de: 197.80 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el lote de terreno en mención lo posee en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, por autorización de MARTIN AGUILAR AVILA, desde el día dos de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por

Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

636-B1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1104/2007.

DEMANDADA: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: DAVID CARRASCO MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 2, de la manzana 18 A, ubicado en calle Zacatecas número 47, de la Colonia Jardines de Guadalupe de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con lote 4, al sur: 07.00 metros con Avenida Constitución de la República, al oriente: 22.00 metros con lote 3, y al poniente: 22.00 metros con lote 1, con una superficie total de 154.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha veintiuno de diciembre de 1989, celebró en su calidad de compradora mediante contrato privado de compraventa con la vendedora y ahora demandada INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., el lote de terreno y que desde la fecha de su compraventa lo ha adquirido en carácter de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe en compañía de su familia, haciéndole edificaciones y mejoras, por lo que considera que ha cumplido con los requisitos legales solicitados, solicitando se declare propietario del mismo por usucapión. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

637-B1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO JUAREZ LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que: ANTONIO MACARIO JUAREZ, le demanda en el expediente número 445/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, demanda la propiedad

por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 11, manzana 332 "A", ubicado en calle Guerrillera número oficial 79, Colonia Benito Juárez, (antes Colonia Aurora), de Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.95 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 12, al oriente: 8.95 metros con el lote 35, al poniente: 8.95 metros con calle Guerrillera. Con una superficie de: 151.92 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

El inmueble materia del presente lo posee el actor en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, desde el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el ahora demandado, en el cual se estipuló como pago del inmueble la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). El actor ha ejercido sobre el predio ya descrito en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, y nunca interrumpida, desde el día que entró en posesión, es decir el día 24 de abril de 1995, asimismo se hace mención que con recursos del hoy actor y con dinero de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo en compañía de su familia, cumpliendo con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño sobre el inmueble materia del juicio. Con el certificado de inscripción folio número 4515 expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, México, se acredita que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de FRANCISCO JUAREZ LOPEZ, bajo el libro primero, sección primera, partida 691, volumen 77, de fecha 26 de abril de 1978. El inmueble descrito con anterioridad nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad fiscal en la entidad o federal, toda vez que a la fecha ha cumplido con sus obligaciones; desde la fecha en que el hoy actor adquirió el bien inmueble materia del presente juicio siempre se ha ostentado como propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación, de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación, a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

638-B1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número: 299/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AGUSTIN TALAVERA ORIHUELA, en contra de LORENZO ORIHUELA, la parte actora reclama que se le declara legítimo propietario del bien inmueble que se ubica en la calle de Península Balcánica, número 19, manzana 49, lote 1, sector tres, en el Rosario II, Tlalnepan, Estado de México, Código Postal 54090, así como la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad en virtud de que el citado inmueble se encuentra a nombre del demandado. Lo anterior en virtud de que la actora manifiesta tener la posesión del inmueble mencionado desde el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y

cuatro, según lo acredita con el contrato de compraventa celebrado entre las partes, posesión que ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario.

Por lo tanto y toda vez de que se desconoce el domicilio del demandado LORENZO ORIHUELA, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Itzacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2328.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUIS ALBERTO MEDINA SANVICENTE.

JORGE MELECIO ROSALES MEDINA, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Juicio Ordinario Civil, en contra de EULALIA ROJAS FLORES Y LUIS ALBERTO MEDINA SANVICENTE, bajo el expediente número: 360/2007.

Fundando en las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia firme se declare que es vigente el Contrato de Compraventa, celebrado entre el C. LUIS ALBERTO MEDINA SANVICENTE y la señora EULALIA ROJAS FLORES de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto de un terreno (solar), que tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, ubicado y conocido este como lote 46, ubicado en los ejidos de Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México.

B).- Para que por sentencia firme se declare que es vigente el contrato de cesión de derechos, celebrado entre el suscrito JORGE MELECIO ROSALES MEDINA, como cesionario y el señor LUIS ALBERTO MEDINA SANVICENTE, como cedente, de fecha quince de abril de dos mil uno, respecto del terreno mencionado en la anterior prestación y cuyos datos también constan en el anterior párrafo.

C).- Para que por sentencia firme se ordene al vendedor y/o al cedente, el otorgamiento de firma y de la escritura pública de compraventa, ante fedatario que en su oportunidad señalará, respecto de un terreno (solar), que tiene una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, ubicado y conocido este como lote 46, ubicado en los ejidos de Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, con el único propósito de estar al corriente en la calidad de dueño del terreno y de los pagos estatales y municipales correspondientes.

D).- Para que por sentencia firme y en el caso de que la parte demandada decida no otorgar la firma y escrituración del terreno antes mencionado, su Señoría lo haga en su rebeldía y previos los pasos procedimentales de ley al respecto.

E).- Para que por sentencia firme se ordene en su caso, la entrega de este expediente al fedatario, que en su oportunidad señalará a efecto de que se hagan las escrituras e inscripciones de ley.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado LUIS ALBERTO MEDINA SANVICENTE, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a juicio, al codemandado LUIS ALBERTO MEDINA SANVICENTE, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación a producir su contestación de demanda en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el Juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fjese a emplazar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dura el emplazamiento, pronunciada en Cuautitlán, Estado de México, a ocho de abril de dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

766-A1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AURELIO MARTINEZ ALVAREZ.

ELENA DIMAS MORALES, por su propio derecho en el expediente número: 190/2008-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno 12 doce, de la manzana 27 veintisiete "A", de la Colonia Evolución y se encuentra construida la casa marcada con el número 101 ciento uno, de la calle Enramada, de la Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.82 metros con lote 23 veintitrés, al sur: 16.82 metros con Avenida Chimalhuacán, al oriente: 09.00 metros con lote 26 veintiséis, al poniente: 09.00 metros con calle Enramada, con una superficie total de: 151.38 ciento cincuenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los cinco 05 días del mes de junio del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

634-B1.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**
**ARTURO MARTINEZ RANGEL.**

En el expediente 484/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapación, promovido por ELVIRA RODRIGUEZ CERDA en contra de ARTURO MARTINEZ RANGEL, el juez determino emplazarlo por edictos, haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria al haber consumado a mi favor la usucapación de la fracción del lote de terreno número 8, manzana 98, zona 02, de la calle Oriente 41-A, colonia Guadalupeana, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.70 m con lote 07, al sureste: 08.00 m con calle Oriente 41-A; al suroeste: 19.70 m con resto del lote; al noroeste: 08.00 m con resto del lote, con superficie total de 157.00 metros cuadrados, como se acredita con el croquis de localización. B).- Se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la usucapación respecto del lote de terreno antes indicado para que sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio. HECHOS: I.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha 29 de abril de 1996, adquirí del señor ARTURO MARTINEZ RANGEL una fracción del lote de terreno número 08, manzana 98, zona 02, calle Oriente 41-A, colonia Guadalupeana, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se han descrito con anterioridad. II.- Desde la fecha del contrato he venido poseyendo la fracción del lote de terreno descrito, y la posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, ante los vecinos del lugar, por lo cual se ha consumado la usucapación a mi favor. III.- A consecuencia de mi propiedad y posesión he realizado pagos de impuestos y servicios y diversos trámites administrativos. IV.- Anexo a la presente demanda certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, donde se hace constar que dicho lote de terreno se encuentra registrado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 345, volumen 114, libro primero, sección primera de fecha 18 de junio de 1990 a nombre de ARTURO MARTINEZ RANGEL, en donde se hace constar que la fracción que pretendo usucapir se encuentra dentro de la superficie total del terreno. Fracción que cuenta con una superficie total de 149.00 metros cuadrados. V.- Por lo que solicito se declare jurídicamente que se ha consumado a mi favor la usucapación y por ello me he convertido en propietaria de la fracción del bien inmueble referido, ordenando al Registrador Público del distrito judicial de Chalco la cancelación parcial de la inscripción a nombre de ARTURO MARTINEZ RANGEL, respecto de la fracción de terreno antes indicada, inscribiéndose a favor de la suscrita, se emplaza por medio del presente edicto al C. ARTURO MARTINEZ RANGEL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original, misma que se fijó en la puerta de este juzgado a las nueve horas del día doce de junio del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del

Boletín Judicial, se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

2374.-30 junio, 9 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 309/2008.

DEMANDADO: MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

FRANCISCO VILLAFANA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno 13, manzana 122, calle veintisiete número 30, colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 m con lotes 5 y 12; al sur: 31.25 m con lote 14; al oriente: 10.00 m con calle veintisiete; al poniente: 10.17 m con calle veinticinco, con una superficie total de 321.25 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, mediante cesión de derechos que le realizó el señor LEOPOLDO ALVARADO MOLINA, y desde la citada fecha le fue entregada la propiedad y posesión del inmueble, mismo que ha poseído en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

692-B1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por MENDEZ RAVINA LILIAN MARISA, en contra de BERNARDO GONZALEZ HERNANDEZ y OTRO, expediente 776/98, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto dos autos de fechas tres de junio y veinticinco de marzo del dos mil ocho que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a tres de junio del dos mil ocho.

Agréguense a sus autos el escrito presentado por la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes que reporta corresponden al anterior titular de los derechos que

fueron cedidos a la hoy actora, en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de agosto del año en curso, debiéndose preparar la audiencia y realizar la publicación de edictos en los términos ordenados en auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, asimismo debe elaborarse el exhorto en los mismos términos que se precisan en el mencionado acuerdo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbricas.-Dos firmas ilegibles.

México, Distrito Federal a veinticinco de marzo del dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene manifestando su conformidad con los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de mayo del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento número 36, interior 36, número oficial 4, construido en la fracción 2, del conjunto verde claro de los que se subdividió la mitad del lote 100, con frente a la calle Prolongación Llanura Verde, en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio para efectos y en el periódico La Jornada. Sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 06 de junio del 2008.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

808-A1.-7 y 18 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de JESUS ADALBERTO AMBRIZ CAMBA, expediente 275/2005, Secretaría "A". El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil en proveído de fecha dos de junio del año en curso, señaló las diez horas del miércoles trece de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera

almoneda pública, respecto del inmueble hipotecado ubicado en departamento 11-E, de la calle Jaitenco, vivienda 6, con cajón de estacionamiento de la unidad construida sobre el lote 17, manzana 38, conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", primera sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor del avalúo, emitido por el perito designado en rebeldía por la parte demandada en materia de valuación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario la Crónica de esta ciudad, en el periódico de mayor circulación de la entidad del Juzgado exhortado, así como en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado.-México, D.F., a 4 de junio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

808-A1.-7 y 18 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 303/08, promovido por NOE QUINTERO HERNANDEZ, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en lote cuatro, privada de Libertad sin número en calle Libertad, sin número, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.72 metros con Privada de Libertad, al sur: 17.72 metros con Pablo Hisojo Vargas, al oriente: 11.34 metros con Felipe Manscal Soto, al poniente: 11.23 metros con Abraham Carrillo Dávila. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2564.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**  
**TIANGUISTENCO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 629/08, relativo a las diligencias de información de dominio, promovido por JESUS ALVIRDE CHAVEZ, sobre inmueble denominado Auditorio Municipal, ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, en Almoloya del Río, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 41.75 m colinda con Clemente Castro; al sur: 42.00 m colinda con calle Isidro Fabela; al oriente: 18.00 m colinda con Flora Vargas Hernández; al poniente: 17.25 m colinda con calle Heriberto Enriquez.

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los diez días del mes de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2579.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

En el expediente número 479/08, relativo a las diligencias de información de dominio, promovido por JOSE MARIO URBINA MAYEN, sobre inmueble ubicado en el paraje denominado El Jahuey, en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sur: 68 m colinda con predio de Gregoria Castillo Viuda de Castro; al poniente: 53.70 m colinda con predio de Santiago Portillo Cobarrubias; al norte: 26.60 m y colinda con predio de Fausto Castro González; al oriente: 84.30 m colinda con predio de Carmen Castañeda Silva, Facundo Segura Romero y Modesto Gutiérrez Castillo; al nor poniente: 52.70 m con carretera Tenango la Marquesa.

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2573.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 330/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ABEL DESALES GARCIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María Zoquiapan, del poblado de Santa Ana Tlapatlilán, municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.69 m2 colinda con Porfirio Lara González; al sur: 75.68 m2 colinda con Avenida Solidaridad las Torres; al oriente: 5.48 m2 colinda con Manuel González Hernández; y al poniente: 20.00 m2 colinda con Ana González y Ramón González, teniendo una superficie de 627.04 m2, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo para la publicación de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2572.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

En el expediente 1084/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapción promovido por ALICIA CARMEN SORIANO MENDOZA en contra de ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ, el juez determino emplazar por edictos al C. ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ, cuyas prestaciones que se les demandan dicen en lo conducente: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada, que se ha convertido en propietaria ALICIA CARMEN SORIANO MENDOZA, por haberse consumado en su favor la usucapción, respecto del lote de terreno número uno, manzana ciento diecinueve, zona dos, del Ex Ejido de Santa Catarina Yecahuizotl II, colonia María Isabel, ubicado en calle Norte Uno, esquina con Poniente Diecinueve, perteneciente al municipio de Chalco, actualmente municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 09.05 m colinda con calle Norte Uno; al sureste: 19.02 m colinda con calle Poniente Diecinueve; al suroeste: 09.00 m colinda con lote dos; al noroeste: 19.00 m colinda con lote tres, con una superficie total de terreno de 171 metros cuadrados. B).- Se declare mediante sentencia firme que se ha consumado la usucapción respecto del lote de terreno antes indicado para que esta sirva como título de propiedad. C).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación, sustentando su demanda en los siguientes HECHOS. Por contrato privado de compra venta de fecha veinticuatro de diciembre del año de 1994, la suscrita adquirió del señor ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ el lote de terreno descrito en líneas anteriores, desde la fecha ha venido poseyendo el terreno en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña ante los vecinos del lugar donde se localiza el bien inmueble, razón por la cual se ha consumado a su favor la usucapción respecto de dicho inmueble. Consecuencia de la propiedad y posesión del bien inmueble antes señalado ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos, adjuntando certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, en el que se hace constar que dicho lote se encuentra registrado en esa dependencia bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 513, volumen 212, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete a nombre del señor ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ. Por lo anterior, solicita se declare que se ha consumado la usucapción a favor de ALICIA CARMEN SORIANO MENDOZA convirtiéndose en propietaria del bien inmueble de referencia, ordenando al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ, respecto del predio relacionado, inscribiéndose como consecuencia a favor de la suscrita, se emplaza por medio de los presentes edictos al C. ROGELIO TAPIA RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

2376.-30 junio, 9 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 44/2008.  
 DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: FEDERICO GOMEZ CAMACHO y DEMETRIO GOMEZ SANTANA, demanda en la vía ordinaria civil de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL la usucapión del lote de terreno número 17, de la manzana "J" de la colonia ciudad Lago en el municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20 metros con lote 18, al suroeste: 20 metros con lote 16, al noroeste: 10 metros con calle Lago Zumpango, y al sureste: 10.00 metros con lote 10, con una superficie total de 200 metros cuadrados. Manifestando que detentan su posesión ya que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco celebraron en calidad de compradores contrato de compraventa en forma escrita con el señor JUAN MARTINEZ GARCIA, del lote de terreno antes descrito, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en la fecha de la compraventa le cubrieron al vendedor el total el precio pactado en efectivo, entregándoles en ese acto la posesión íntegra, que a falta de recursos económicos no fue posible proceder en ese entonces a realizar los trámites necesarios para la escrituración del inmueble y que hace poco al tratar de hacer los trámites y solicitar un certificado de inscripción del inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se enteraron que el mismo se encuentra inscrito a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, así las cosas se enteraron por los vecinos que la situación legal de los predios en la colonia ciudad Lago era irregular, ya que esos predios habían sido objeto de un fraude realizado en contra de todas aquellas personas que habían adquirido el terreno de buena fe. Enterándose por diversas autoridades que dichos terrenos pertenecían a la Secretaría de Patrimonio Nacional y debido a diversas gestiones que realizaron particulares que representaban a la comunidad de ciudad Lago ante el Gobierno Federal se logró que los predios se donaron al FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL con el propósito de que éste último en su calidad de propietario regularizará la tenencia de la tierra a los poseedores de los predios y así obtener sus títulos de propiedad debidamente legalizados. Ante esta circunstancia se ubicó una oficina del ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL la cual tuvo su último domicilio en la Avenida Aeropuerto número 1, de la colonia ciudad Lago en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en vista que han poseído el inmueble en carácter de propietarios, en forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua y de buena fe y por más de cinco años, ejercitan la presente demandada para que se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y que se han convertido en propietarios del lote de terreno de referencia y para que la sentencia ejecutoriada ponga fin a este asunto ordenándose la cancelación de la inscripción que actualmente aparece a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y se inscriba a su favor. Ignorándose su domicilio se le llama a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no

hacerlo, se tendrá por precluido el derecho que tuvo para hacerlo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

695-B1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

C. MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO.

En el expediente número 194/2008, la señora PATRICIA MALDONADO BARRERA, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en el que por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une con el hoy demandado, bajo las causales establecidas en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, la primera por la negativa de dar alimentos tanto a la suscrita como a nuestras menores hijas, y la segunda consistente en la separación de los cónyuges por más de un año; B) La guarda y custodia definitiva a favor de la suscrita, respecto de las menores STEPHANIA y ARANZA ambas de apellidos MUÑOZ MALDONADO, quienes a la fecha tienen dieciséis y diez años de edad; C) El pago de una pensión alimenticia suficiente para la suscrita como para las menores que fueron procreadas en el matrimonio; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Que en fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, la actora contrajo matrimonio civil con el demandado MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO, ante el Oficial del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, México, bajo el régimen de separación de bienes, como lo acredita con la copia certificada del acta número B011349, la cual adjunta a esta demanda, que de su legítima unión procrearon dos hijas de nombres STEPHANIA y ARANZA ambas de apellidos MUÑOZ MALDONADO, quienes a la fecha tienen dieciséis y diez años de edad respectivamente, que su último domicilio conyugal quedó establecido en la Avenida Valle de Castilla número 4, casa 6, Fracc. Valle de las Palmas, en Huixquilucan, México, C.P. 52788, también conocido como casa número 6, del condominio horizontal ubicado en la calle Vialidad de la Barranca número 4, del módulo 2, lote 4, manzana uno, del desarrollo inmobiliario denominado Valle de las Palmas, colonia San José de los Cedros, Huixquilucan, México, que el demandado desde antes de la separación no cumplía con su obligación de proporcionar alimentos a la demandante ni a sus menores hijas, motivo por el cual le demanda una pensión alimenticia suficiente conforme al estilo de vida que siempre han llevado, ya que se ve en la necesidad de erogar una cantidad mensual aproximada de (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 20/100 M.N.), para cubrir los servicios del hogar y comodidades necesarias. Haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 3 de julio de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

2505.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, dictado en el expediente 1057/2007, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por FRANCISCO JOSE HOLGUIN GARCIA en contra de CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la ahora demandada CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO, basada en la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor; b).- La terminación de la sociedad conyugal; c).- La convivencia familiar con mi menor hija GRETTEL LOUISETTE HOLGUIN GONZALEZ de once años de edad, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. El juez del conocimiento ordenó emplazar al señor CYNTHIA LOUISETTE GONZALEZ OROZCO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda. Los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2507.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOAQUIN CHAVEZ SANTIAGO.

En el expediente tramitado ante este juzgado y registrado con el número 176/2004, la parte actora MARIA DEL SOCORRO y MARTIN MORALES CAMPOS, demanda de CENOBIO y JESUS ORTIZ GONZALEZ, en la vía ordinaria civil la acción de usucapión, respecto del inmueble marcado con el número de lote 6 seis, de la manzana 64 sesenta y cuatro, de la colonia José Vicente Villada de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 197.60 ciento noventa y siete punto sesenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.75 m y colinda con calle Aviación Civil; al sur: en 10.00 m y colinda con lote 20 veinte; al oriente: en 20.00 m y colinda con lote 07 siete; y al poniente: en 20.00 m y colinda con lote 05 cinco. Ignorándose su domicilio se le llama a juicio como tercero para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del tercero llamado a juicio las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 31 treinta y uno de enero de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

689-B1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. DANIEL GARCIA TAPIA.

En el expediente 922/07, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por SONIA OCAÑA MORENO en contra de DANIEL GARCIA TAPIA y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, reclamándole las siguientes prestaciones: 1) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, 2) La liquidación y disolución de la sociedad conyugal, 3) La guarda y custodia definitiva a favor de la suscrita de los menores DALIA y BRANDON de apellidos GARCIA OCAÑA, 4) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello la actora sustancialmente en el hecho de que usted se separo del domicilio conyugal en el mes de enero del dos mil cuatro para irse a trabajar a Estados Unidos de Norteamérica, durante el matrimonio se adquirió en fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres el bien inmueble denominado "México", ubicado en el poblado de Santiago Atlatongo, municipio de San Juan Teotihuacan, distrito judicial de Texcoco, durante el matrimonio procreamos a los menores DALIA y BRANDON de apellidos GARCIA OCAÑA, por lo que se ordene el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los tres días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

690-B1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN CRUZ JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente

número 1098/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, HONORIO MARGARITO ZEPEDA CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo manzana 14, lote 12, colonia Sauces Coalicón en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, C.P. 55269, con una superficie de 124.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.75 metros con lote 11, al sur: 17.75 metros con lote 13, al este: 7.00 metros con calle Abasolo y al oeste: 7.00 metros con lote 23, mismo que adquirió el promovente por contrato de compraventa celebrado con HONORIO MARGARITO ZEPEDA CASTAÑEDA, en fecha 10 de marzo de 1997, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: A).- La acción de usucapión para que se me declare único propietario del inmueble antes señalado el cual poseo en carácter de propietario desde hace diez años y nueve meses de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. B).- La declaración judicial que ordene la cancelación a nombre de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL en el Registro Público de la Propiedad. C).- La declaración judicial que ordene la protocolización ante Notario Público sobre el inmueble señalado. D).- La declaración judicial que ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad a mi nombre del inmueble. E).- El pago de gastos y costas. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado HONORIO MARGARITO ZEPEDA CASTAÑEDA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de junio del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

817-A1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 376/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 376/2008, que ENRIQUE y ANDRES de apellidos LICEA CORTES por su propio derecho, promueven juicio ordinario civil, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, RAMON GARCIA MALDONADO también conocido como RAMON ALEJANDRO GARCIA MALDONADO y ARMANDO HERNANDEZ TAVERA, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote 8, manzana 14, de la calle Durango, en la colonia Jardines de Morelos 5ª. Sección, del fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 174.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NE: 24.65 metros con lote 7, al SO: 25.34 metros

con lotes 9 y 41, al SE: 7.00 metros con calle Durango y al SE: 7.03 metros con calle Hermosillo, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el 07 de enero de 1995, los actores celebraron contrato de compraventa con ARMANDO HERNANDEZ TAVERA, respecto del inmueble descrito anteriormente, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanla, bajo los siguientes datos registrales: partida 1 a 2172, volumen 382, libro primero, sección primera, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y desde la fecha en que celebraron dicho contrato se encuentran en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua y a título de propietarios, pagando sus contribuciones. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado INCOBUSA S.A. DE C.V., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Licenciado Francisco Xavier Velázquez Contreras, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a INCOBUSA S.A. DE C.V., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, por tres veces, de siete en siete días y fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento, Ecatepec de Morelos, México, treinta de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

817-A1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALICIA CAMPOS BERNABE.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la Licenciada JUDITH VILCHIS MUNGUÍA, en su carácter de Representante Legal y Procuradora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de Ecatepec de Morelos, Estado de México y bajo el expediente número 1397/07-1, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva que detenta la hoy demandada sobre los menores VICTOR JOEL CAMPOS BERNABE y ALICIA CAMPOS BERNABE, quien tienen un y dos años, B).- La declaración judicial mediante la cual se decrete de plano el estado de minoría respecto de los menores VICTOR JOEL y ALICIA de apellidos CAMPOS BERNABE, C).- La declaración judicial provisional y en su momento definitiva que determine la tutela legítima a favor de la Institución denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA en Ecatepec de Morelos, México, respecto de los menores VICTOR JOEL CAMPOS BERNABE y ALICIA CAMPOS BERNABE, representada legalmente en este acto por la Licenciada Judith Vilchis Munguía y Titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Asimismo fundó para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- La hoy demandada ALICIA CAMPOS BERNABE, en fecha ocho de julio del año 2005, procrea a un menor hijo que actualmente responde al

nombre de VICTOR JOEL CAMPOS BERNABE, quien actualmente cuenta con dos años de edad tal y como se acredita con la copia certificada de dicho menor. 2.- Es el caso que en fecha nueve de julio del año dos mil cinco, los CC. JOSE ANTONIO BERMEJO GONZALEZ y EDUARDO IVAN FERNANDEZ BARDALES, efectuaron una denuncia de hechos que dio inicio a la averiguación previa marcada con el número SAG/III/6837/2005, quienes en esencia manifestaron, ante dicha representación social que toda vez que se desempeñan como elementos de Seguridad Pública, es por lo que ambos se encontraban realizando sus labores de patrullaje y que ese día nueve de julio del 2005, lo efectuaban "... sobre la Avenida Hank González con dirección de oriente a poniente y que al llegar a la calle de Benito Juárez, se percatan que una mujer aventó un bulto cubierto con una cobija a una jardinera cercana al mercado y que unos vecinos inmediatamente les pidieron apoyo. ..." "por lo que al revisar dicho bulto se percataron que se encontraba un menor recién nacido del sexo masculino. ..." "por lo que dieron alcance a la mujer que había aventado dicho bulto quien manifestó llamarse ALICIA CAMPOS BERNABE y quien al interrogarla manifestó que "... ella podía hacer con su hijo lo que quisiera. ..." 3.- Asimismo la hoy demandada ALICIA CAMPOS BERNABE en fecha catorce de agosto del año 2006, procreo a una menor hija que actualmente responde al nombre de ALICIA CAMPOS BERNABE, quien actualmente cuenta con un año de edad. 4.- Es el caso que en fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, la C. RAQUEL HERNANDEZ BURGOS, efectuó una denuncia de hechos que dio inicio a la averiguación previa marcada con el número EM/DIF/659/2006. 5.- Lo anterior se acredita fehacientemente en términos de la copia certificada de dicha averiguación. 6.- Como consecuencia de lo anterior y ante el total abandono en que se encontraban los menores por parte de su progenitora y el hecho de no existir registro alguno respecto al menor fue que en su oportunidad, en fecha veinticuatro de abril del año dos mil seis, y once de septiembre del año dos mil siete, dichos menores del sexo masculino y femenino fueron debidamente registrados ante el Oficial del Registro Civil Número Uno de Ecatepec de Morelos, bajo el nombre de VICTOR JOEL CAMPOS BERNABE y ALICIA CAMPOS BERNABE. 7.- Hago de su conocimiento de su Señoría que dichos menores y que actualmente responden a los nombres de VICTOR JOEL CAMPOS BERNABE y ALICIA CAMPOS BERNABE, estando dentro del Albergue Infantil Casa Hogar Ecatepec, fue debidamente valorado por la Psicóloga adscrita a dicha institución. 8.- En términos de la Ley de Asistencia Social vigente para el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia esta obligado a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a considerar que la atención primordial será el interés superior del niño. 9.- Toda vez que nuestra Legislación Civil vigente para el Estado de México, contempla que las instituciones públicas legalmente reconocidas como es el caso. 10.- De tal suerte que con lo antes narrado se desprende claramente que la hoy demandada incumplió en sus deberes y obligaciones maternos, por lo que debe ser condenada a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos y demás reclamaciones que le hago en el premo de este escrito. 11.- Hago del conocimiento de su Señoría que de todos y cada uno de los presentes hechos y dada las circunstancias de los mismos, son testigos únicamente personal adscrito a este Sistema Municipal DIF Ecatepec, a quienes en caso de ser necesarios se comprometo a presentarlos. El Juez por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil seis, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia,

haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el boletín judicial, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los catorce días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

817-A1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

AL CIUDADANA: ALEJANDRA CHAVEZ VILLALOBOS.

El Señor MANUEL PEREZ DE JESUS, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1181/05, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La guarda y custodia de la menor de nombre ERICKA GUADALUPE PEREZ CHAVEZ, de manera provisional y en su momento de manera definitiva, en términos de lo que dispone el artículo 4.203 del Código Civil vigente en la entidad. C).- La pérdida de la patria potestad de la menor ERICKA GUADALUPE PEREZ CHAVEZ, en términos de lo que dispone el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en la entidad, así como por las razones que expresa". Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

817-A1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACE A: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A.

En los autos del expediente 301/2006, tramitado ante este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JUAN JOSE ANDRADE GOMEZ en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A.,

en lo esencial la parte actora demanda lo siguiente: a).- El otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana XXVIII del fraccionamiento Lomas de la Hacienda ubicado en San Mateo Tecolopan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 774.78 setecientos setenta y cuatro punto setenta y ocho metros cuadrados, que lo compró con fecha 30 de noviembre de 1977. b).- El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado el incumplimiento de la demandada y los que le sigan ocasionando en el futuro por el incumplimiento del contrato de compraventa, y c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, basándose en los siguientes hechos: Con fecha 30 de noviembre de 1977, celebró contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 1 de la manzana XXVIII del fraccionamiento "Lomas de la Hacienda", en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como precio de dicha compraventa se pactó la cantidad de \$581,085.00 misma que fue pagada de contado, en una sola exhibición a la firma del contrato, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en la partida número 305 del volumen 64, libro primero, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Tlalnequiltla, Estado de México y tiene una superficie de 774.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.20 metros con lote 2, al sur: con Pancoque Jurica y Tarimoro, al oriente: 45.29 metros con Avenida Hacienda de Tarimoro, y al poniente: 37.80 metros con Avenida Hacienda Jurica, de la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa, la demandada se obligó a extenderle la escritura correspondiente de compraventa ante Notario Público correspondiente, una vez que se hubiera pagado la totalidad del precio estipulado, lo cual fue totalmente cubierto al momento de la firma del contrato de compraventa, sin embargo, a la fecha veinticinco (25) de junio de dos mil ocho (2008), se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada persona jurídica colectiva FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., lo que se publicará por tres (03) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, debiéndose fijar un ejemplar de los mismos en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para dar contestación a la demanda así como para oponer excepciones y defensas, apercibida que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, expidiéndose los presentes a tres (3) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

817-A1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**  
**E D I C T O**

VICTOR HUGO CASERES CISNEROS, Apoderado General de PATRIMONIO S.A. DE C.V., promovió en contra de DAVID NAVARRO HERNANDEZ, juicio ordinario mercantil, sobre pago de pesos, radicado bajo el número de expediente 227/2006, reclamando entre otras las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 86,667.24 unidades de inversión en su equivalente en pesos a la fecha de su pago, las mensualidades no pagadas causadas a partir de marzo de dos mil cuatro, intereses ordinarios y moratorios, gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar de tres en tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose

las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a veinte de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Licenciado Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

816-A1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEX.**  
**E D I C T O**

VALENTIN FLORES HERNANDEZ E IGNACIA NIETO ALBARRAN.

La parte actora ERIKA MARIA TAFUYA NIETO, por su propio derecho en el expediente número 999/2007, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 21 veintiuno, de la manzana cuatro 4-A, ubicado en calle Granito de Sal número 11 once, de la colonia Ampliación Evolución, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 151.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m y colinda con lote 20 veinte; al sur: 16.80 m y colinda con lote veintidós; al oriente: 9.00 m y colinda con lote 46 cuarenta y seis; y al poniente: 9.00 m y colinda con calle Granito de Sal, argumentando el actor en los hechos de la demanda que, el inmueble señalado lo adquirió mediante un contrato de compra que celebró con la enjuiciada IGNACIA NIETO ALBARRAN, el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, que se pactó con pago de dicha compraventa, la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, que desde entonces se encuentra en posesión del inmueble, con los atributos que la ley señala, posesión de la cual nunca ha sido molestado ni afectado por ninguna autoridad fiscal, municipal, estatal o federal, en virtud de que ha cumplido con el pago de los impuestos que el inmueble arroja, entre otros hechos, es el motivo por el cual intenta la presente acción. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dos 02 de julio de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

693-B1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 232/2008-2.

MARIA ELENA ZARATE DE SALAS.

RAMONA RODRIGUEZ GARCIA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y MARIA ELENA ZARATE DE SALAS, la usucapación respecto del inmueble ubicado en: el lote 18, de la manzana 31, supermanzana 4, colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, municipio de Ecatepec, Estado de

México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nor oeste: en 17.50 m con lote 19; al nor este: en 17.50 m con lote 17; al sur este: en 7.00 m con calle Valle de Marno; y al sur oeste: en 17.50 m con calle Valle de Fuerte. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que la causa generadora de la propiedad y posesión, es a la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre del año 2000, entre RAMONA RODRIGUEZ GARCIA y MARIA ELENA ZARATE DE SALAS, respecto del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha RAMONA RODRIGUEZ GARCIA, ha poseído en calidad de propietaria, de buena fe, continuamente y públicamente dicho inmueble y su posesión ha sido a la vista de sus vecinos, es por lo que se ve en la necesidad de demandar la usucapión. Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada MARIA ELENA ZARATE DE SALAS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, se emplaza a ésta, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinte de mayo del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintitrés de mayo de dos mil ocho.- Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

694-B1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JESUS ADRIAN LOPEZ CASTRO.

Por este conducto se les hace saber que CARLOS GUTIERREZ TORRES, le demanda en el expediente número 353/2006, relativo al juicio ordinario civil la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la parte actora es el legítimo propietario del lote de terreno identificado como lote 33-B, lado derecho, de la manzana 26, plazuela 4, Fraccionamiento Plazas de Aragón y construcción sobre él edificada, el cual tiene una superficie total de 144 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 m con lote 22; al sur: 12 m con calle Plaza de la República; al oriente: 121 m con lote 33-A lado izquierdo de ese mismo terreno; al poniente: 12 m con lote 34, la entregá del inmueble mencionado, con sus frutos y acciones, la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es nula de pleno derecho la escritura pública número doce mil seiscientos noventa y cinco de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y nueve antes Notario Público número ocho Licenciado Margarito Reyes González, celebrado entre HECTOR FLORES CASTILLO y MARIA EUGENIA FERNANDEZ SALAS como vendedoras y ANGEL IBARRA HERNANDEZ como comprador respecto de un lote bifamiliar número treinta y tres izquierdo, de la manzana veintiséis, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, con una superficie de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: 12 m con lote 22; al sur: 12 m con plazuela 4 de Avenida Plaza de la República; al oriente: 12

m con lado derecho del mismo lote; al poniente: 12 m con lote 34, como consecuencia se demanda al Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de la anotación de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho; como consecuencia se demanda también del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la nulidad de la inscripción de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece de la compraventa de DESARROLLO URBANO DE ARAGON como vendedora y HECTOR FLORES CASTILLO como comprador del lote bifamiliar treinta y tres izquierdo de la manzana veintiséis, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 m con lote 22; al sur: 12 m con plazuela 4 de Avenida Plaza de la República; al este: 12 m con lado derecho del mismo lote; al oeste: 12 m con lote 34, de igual forma se demanda la cancelación de la anotación de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y nueve hecha por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, donde se anota preventivamente la demanda relativa al juicio ordinario civil reivindicatorio promovido por ANGEL IBARRA HERNANDEZ en contra de CARLOS GUTIERREZ TORRES, respecto del lote de terreno bifamiliar treinta y tres, izquierdo, manzana veintiséis, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, demanda de igual forma del Notario Público número 25 antes 11, Licenciado José Galarza Ruiz, la nulidad de la escritura número treinta y cuatro mil ciento setenta y uno, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se demanda del Notario Público número 39 antes 8 Licenciado Margarito Reyes González la nulidad de la escritura pública número doce mil seiscientos noventa y cinco de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, donde se contiene la compraventa de HECTOR FLORES CASTILLO y MARIA EUGENIA FERNANDEZ SALAS, como vendedoras y ANGEL IBARRA HERNANDEZ como comprador de un lote bifamiliar número treinta y tres izquierdo de la manzana veintiséis, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, con superficie de 144 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 m con lote 22; al sur: 12 m con plazuela 4 de Avenida Plaza de la República; este: 12 m con lado derecho del mismo lote; al oeste: 12 m con lote 34, el pago de los gastos y costas, y finalmente el pago de daños y perjuicios fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En la colonia Plazas de Aragón, del municipio de Nezahualcóyotl, existe la plazuela cuatro de la calle Plaza de la República, en donde se encuentra el lote marcado con el número treinta y tres, mismo que mide trescientos sesenta metros cuadrados, el cual fue dividido en lado derecho y lado izquierdo, el lado derecho tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 m con lote 22; al sur: 12 m con calle Plaza de la República; al oriente: 12 m con lote 33-A izquierdo; al poniente: 12 m con lote 34, con una superficie de 144 metros cuadrados. El lado izquierdo cuenta con las siguientes medidas: al norte: 12 m con lote 23; al sur: 12 m con lote 32; al oriente: 18 m con lote 25 y 26; y al poniente: 12 m con fracción derecha del terreno 33 y seis metros con plazuela cuatro de la calle Plaza de la República, con una superficie de 216 metros cuadrados. 2.- En fecha 12 de octubre de mil novecientos noventa la parte actora celebró contrato de compraventa en carácter de comprador con RAMON SILVA SOLORZANO, como vendedor, respecto del terreno identificado como lote 33-B derecho del inmueble, manzana 26, plazuela 4, Fraccionamiento Plazas de Aragón propiedad de la parte actora con una superficie de 144 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas: al norte: 12 m con lote 22; al sur: 12 m con calle Plaza de la República; al oriente: 12 m con lote 33-A izquierdo; al poniente: 12 m con lote 34. 3.- En virtud del contrato de compraventa en cita, la actora llevo a cabo un juicio de usucapión bajo el expediente 1096/96 en el Juzgado Quinto de lo Civil de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, México, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., demandando la usucapión del lote de terreno 33-B derecho, de la manzana 26, plazuela 4, Fraccionamiento Plazas de Aragón, propiedad del demandado con una superficie de 144 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 m con lote 22; al sur: 12 m con calle Plaza de la República; al

oriente: 12 m con lote 33-A izquierdo; al poniente: 12 m con lote 34, previo juicio solicitado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en donde se señala que el lote bifamiliar treinta y tres derecho, de la manzana veintiséis, de la colonia Plazas de Aragón esta inscrito a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. DE C.V., es decir que en fecha mil novecientos noventa y seis el único dueño de la totalidad del lote treinta y tres lo era DESARROLLO URBANO, una vez seguido el procedimiento correspondiente se dictó sentencia en fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y siete en donde se declaró consumada la usucapión a favor de CARLOS GUTIERREZ TORRES, convirtiéndose en propietario del bien identificado como lote 33-B derecho, de la manzana 26, plazuela 4, Fraccionamiento Plazas de Aragón propiedad de la parte actora con una superficie de 144 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 m con lote 22; al sur: 12 m con calle Plaza de la República; al oriente: 12 m con lote 33-A izquierdo; al poniente: 12 m con lote 34. 4.- A inicios de 1999 la parte actora fue notificada de un juicio ordinario civil reivindicatorio tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl número de expediente 150/99, promovido por ANGEL IBARRA HERNANDEZ, en contra de la parte actora respecto del lote bifamiliar 33 izquierdo, de la manzana 26, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, actualmente calle plazuela número cuatro, de la calle Plaza de la República, lado izquierdo en la colonia Plazas de Aragón de este municipio con las siguientes medidas: al norte: 12 m con lote 22; al sur: 12 m plazuela 4, de Avenida Plaza de la República; al este: 12 m con lado derecho del mismo lote; al oeste: 12 m con lote 34, excepcionándose la parte actora, alegando como defensa la falta legitimación activa, acción y derecho, la sine actione agis apuntando la improcedencia de la acción reivindicatoria por que la escritura base de la acción es posterior al título que detenta la parte demandada, reconviniendo la usucapión contestando la demanda reconvencional ANGEL IBARRA HERNANDEZ oponiendo como excepciones y defensas el actor en la reconvención no demostraba el interés jurídico en relación al inmueble motivo de la litis, pues los documentos exhibidos demostraban el interés respecto del lote de terreno bifamiliar número treinta y tres derecho, de la manzana veintiséis, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, por lo que el señor ANGEL IBARRA HERNANDEZ, le reconoce el carácter de dueño y poseedor de la fracción del inmueble DERECHA, fracción derecha, durante el juicio antes mencionado el señor ANGEL IBARRA HERNANDEZ, ofreció como pruebas documentos alterados y que inducen al error, dicho juicio en el que fue procedente la vía intentada por ANGEL IBARRA HERNANDEZ, en la que el actor reconvencional CARLOS GUTIERREZ TORRES, no acreditó los extremos de la acción intentada y el demandado justificó sus excepciones absolviendo a ANGEL IBARRA HERNANDEZ demandado en la reconvención de las prestaciones que le fueron reclamadas, el actor principal ANGEL IBARRA HERNANDEZ, acreditó los extremos de su acción y el demandado no justificó sus excepciones, declarándosele con pleno dominio sobre el objeto materia del juicio, y como consecuencia se condeno al demandado CARLOS GUTIERREZ TORRES, a la desocupación y entrega material al actor del inmueble objeto de la litis, con sus frutos y accesiones. 5.- Durante la diligencia en que se restituyó a ANGEL IBARRA la posesión del inmueble que reclamó, el juez a través del actuario cometió el error que también compete a ANGEL IBARRA, error de mala fe que se hace consistir en que para determinar el lado derecho o izquierdo de un objeto debe colocarse en el mismo sentido del objeto, es decir deberá asumir la orientación del objeto, cuando se ve un objeto de frente mi lado izquierdo, será el lado derecho del objeto y mi lado derecho será el lado izquierdo del objeto. Porque lo que se considera que se esta hablando de lados opuestos, ocurriendo precisamente que el momento en que ANGEL IBARRA reclama la reivindicación del lado izquierdo del terreno, se comete el error por parte de ANGEL IBARRA de ver el terreno, de ver el inmueble de frente en contrario, lo que lleva a creer equivocadamente que

del lado izquierdo de ANGEL IBARRA se ubica el lado izquierdo del terreno, error que comete el juez a través del actuario que lo puso en posesión, el error que se hace consistir el falsa apreciación de dar la connotación de izquierdo y derecho de un terreno viéndolo de frente es un error de mala fe, fraudulento a través del cual ANGEL IBARRA HERNANDEZ, despoja a la parte actora de inmueble de su propiedad, induciendo al juez a caer en el error lo que se demuestra con la razón asentada por la Notificadora del Juzgado Tercero de lo Civil de Texcoco, que refiere que se constituye en el lote bifamiliar treinta y tres izquierdo (pero izquierdo de ella, lo cual en un error), tan es así que en mi credencial para votar con fotografía que consta a fojas 191, se refiere el lote de terreno 33 "D" es decir lado derecho, con lo que compruebo el error en que cae el juzgado al notificar en primer lugar en el lote 33 lado izquierdo (de la persona que ve de frente el inmueble) pero que en verdad es lado DERECHO del inmueble. Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día dos de junio de dos mil ocho.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 696-B1.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO CESAR DELGADO LUNA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año dos mil ocho, dictado en el expediente 431/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por DIANA LIZETH RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de FERNANDO CESAR DELGADO LUNA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une en base a la fracción XIX por el artículo 4.90 del Código Civil en vigor; B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija MARIA FERNANDA DELGADO RODRIGUEZ; C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva a favor de mi menor hija; D).- El pago de gastos y costas, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al señor FERNANDO CESAR DELGADO LUNA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2504.-8, 18 julio y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1060/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
SE CONVOCA POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por ROBERTO RAMOS ABRAHAM en contra de ABEL VALENCIA MARTÍNEZ, se convocan postores, toda vez que se han señalado las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los derechos de propiedad del inmueble casa habitación unifamiliar, privada ubicado en Avenida José Antonio Alzate número treinta y ocho, en Ozumba, Estado de México, ubicado en la esquina que forman la Avenida José Antonio Alzate Poniente y callejón sin nombre al norte: predio de forma regular, que mide y linda al norte: 120.00 metros con José Valencia Quiroz, actualmente con callejón sin nombre, al sur: 116.60 metros con Marcela Valencia Martínez, al oriente: 21.00 metros colinda con Barranca y al poniente: 15.00 metros y colinda con Avenida José Antonio Alzate, con una superficie total de terreno 2,129.00 metros y con una superficie de construcción de 208 metros cuadrados, valuado por los peritos en la cantidad de \$1,687,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo. Convocándose a postores por medio de edictos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos, Llc. Araceli Sosa García.-Rúbrica.  
709-B1.-11, 18 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 303/2008, HERIBERTO DERBEZ YSITA y MARIA DEL SOCORRO NIETO ESTRADA, promueven por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Andador Libertad s/n, en el poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros y colinda con Rómulo Vargas Ramírez, al sur: en dos líneas, una de 2.60 metros con Laura Arzate Olazcoaga y otra de 35.25 metros y colinda con calle Andador Libertad, de 13.50 metros de ancho, al oriente: en dos líneas, una de 39.36 metros y colinda con José María Macedo López y otra de 25.00 metros con Laura Arzate Olazcoaga, al poniente: 64.67 metros y colinda con privada sin nombre de 5.00 metros de ancho, superficie 2,339.79 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietaria del mismo.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

2587.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS O CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS ALBACEA LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE.

El actor JORGE ROJAS VALADEZ, por su propio derecho, en el expediente número: 971/2007-1, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 71, de la calle 33, de la Colonia El Sol en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: en 20.00 metros con lote 9, al sur: 20.00 metros con lote 11, al oriente: 10.00 metros con lote 25, al poniente: 10.00 metros con calle 33. Con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

2333.-27 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 274/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovidos por SILVIA SALAS GARCIA, la parte actora demanda: que ha poseído el bien inmueble que hará referencia, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende me he convertido en propietario del mismo y que a continuación se describe: ubicado en privada sin nombre, de la calle antes Llano de Tultitlán, hoy Sor Juana Inés de la Cruz sin número en Infonavit San Francisco, localidad de San Salvador Tizatlili, Metepec, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: 1.- Al norte: 17.00 metros con privada de Llano Grande de Tultitlán; al sur: 17.00 metros colinda con Vicente Hernández Rosano; al oriente: 24.00 metros colinda con Vicente Mejía Terrón; al poniente: 24.00 metros colinda con Esther Benítez Tepexpa, con una superficie de 408.00 metros cuadrados. Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el dieciséis de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2577.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
 E D I C T O**

ALEJANDRO REYES RAMIREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso información de dominio (inmatriculación) en el expediente número 1010/2008, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto de un inmueble ubicado en la calle Insurgentes, actualmente número 11 (once), denominado "Xolaltenco", dentro del poblado de Visitación, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.77 m (doce metros y siete centímetros) y linda con calle Insurgentes, al sur: 12.69 m (doce metros, sesenta y nueve centímetros) y linda con la propiedad del señor Pedro Reyes Ramírez, al oriente: 15.10 metros (quince metros, diez centímetros) y linda actualmente con Benigna Jiménez Beltrán, por lo que respecta del señor Domingo Cruz Ramírez y del señor Fidel Reyes, al poniente: 15.05 metros (quince metros, cinco centímetros) y colinda con privada de acceso de 3.90 metros de amplitud y con el señor Roberto Reyes Rodríguez, actualmente. Teniendo una superficie total de 192.00 metros cuadrados (ciento noventa y dos metros cuadrados).

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

2600.-16 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 726/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISABEL SILVA MORENO en contra de ABRAHAM RUIZ PUENTE y ODILON RUIZ RODRIGUEZ, se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y detallado en la diligencia de fecha dos de septiembre del dos mil cuatro consistente en: calle Eje Uno, lote 19, manzana 4, colonia Ampliación Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, registrado bajo la partida 411, volumen 226, libro primero, sección primera, fecha 8 de diciembre de 1995, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 20; al sur: 15.00 m con lote 18; al oriente: 8.00 m con lote 14; y al poniente: 8.00 m con calle Eje Uno, sirviendo de base y como postura legal para el remate la cantidad de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del juzgado y en el juzgado donde se encuentra el inmueble embargado.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tres de julio de año dos mil ocho.-Atentamente, Secretario de Acuerdos, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

850-A1.-15, 18 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 379/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISABEL SILVA MORENO en contra de ABRAHAM RUIZ PUENTE y ODILON RUIZ RODRIGUEZ, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y detallado en la diligencia de fecha seis de mayo del dos mil cuatro consistente en: calle Eje Uno, lote 19, manzana 4, colonia Ampliación Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, registrado bajo la partida 411, volumen 226, libro primero, sección primera, fecha 8 de diciembre de 1995, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 20; al sur: 15.00 m con lote 18; al oriente: 8.00 m con lote 14; y al poniente: 8.00 m con calle Eje Uno, sirviendo de base y como postura legal para el remate la cantidad de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del juzgado y en el juzgado donde se encuentra el inmueble embargado.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tres de julio del año dos mil ocho.-Atentamente, Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

850-A1.-15, 18 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1071/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARMEN SORAIDA RAMIREZ CASTILLO, en contra de MIGUEL GONZALEZ ESQUIVEL, se señalaron las diez horas del día veinte de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Un modular Sony modelo HCD-DX20, serie número 3013996, consta de reproductor de tres discos compactos, doble cassette, equalizador digital, con treinta y ocho botones para su funcionamiento, con dos bocinas desmontables marca Sony, modelo SS-DX20, serie número 4216250; 2.- Una televisión marca JVC con seis botones al frente para su funcionamiento, modelo número C-2111, serie número 16792971, de veintidós pulgadas; 3.- Videocassetera marca Daewoo de cuatro cabezas, de siete botones al frente, modelo número DV-KH4N, formato VHS, para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y por conducto del notificador adscrito, publíquense dichos edictos en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra el importe fijado para el remate.

Se expide el presente edicto en fecha siete de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2595.-16, 17 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**
**C. ARTURO MARTINEZ RANGEL.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 485/2008, relativo al juicio ordinario civil, FRANCISCO VELAZQUEZ MANZANO, le demanda la usucapión respecto de la fracción del lote de terreno número 8, manzana 98, zona 2, de la calle Oriente 41-A, colonia Guadalupeana, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 155.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.40 metros con lote 7 y 19.70 metros con resto del lote, al sureste: 02.00 metros con calle Oriente, 41-A y 08.00 metros con resto del lote, al suroeste: 32.60 metros lote 9, al noroeste: 09.40 metros con lotes 24 y 25, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- Por medio de un contrato de compra venta de fecha 29 de abril de 1996, adquirió de ARTURO MARTINEZ RANGEL, la fracción del lote de terreno antes descrito, II.- Desde la fecha del contrato ha venido poseyendo la fracción del lote de terreno y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe a título de dueño, III.- Ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos, IV.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 345, volumen 114, libro primero, sección primera, de fecha 18 de junio de 1990 a nombre de ARTURO MARTINEZ RANGEL. V.- Por lo que solicita se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a su favor ordenando al Registrador Público de la Propiedad de este distrito judicial la cancelación parcial. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2375.-30 junio, 9 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 907/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO CONTRERAS SANABRIA y/o BLANCA NANCY NARVAEZ GONZALEZ en contra de VIRGILIO SANTIAGO ROBLES DONGU, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio anterior al vigente en relación con el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, procedase a la venta de los bienes muebles embargados en autos consistente en una máquina marca Cerallete Kansay, color blanco, base gris, con número de serie GK31016-02BB, condición de uso regular, máquina marca Pfaff, color crema, con número de serie 1595422, tipo recta, sin funcionar, treinta y siete (37) pants, talla doce (12), marca ninges, color blanco, treinta (30) pants, talla catorce (14), marca ninges, color blanco, ocho (8) pants, talla catorce (14), marca ninges, color blanco, veinte (20), pants talla dieciséis (16),

marca ninges, color blanco, cuarenta y uno (41) pants, talla treinta y siete (37), marca ninges, color rosa, cuatro (4) pants, talla doce (12), marca ninges, color rosa y uno (1) pants, talla catorce (14), marca ninges, color blanco y negro. En primera almoneda de remate.

Publicándose edictos por dos veces de cinco en cinco días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado y para que tenga lugar se señalan las diez horas del cinco de agosto del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$34,940.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citan acreedores para la celebración de la misma. Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, en el día uno del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.  
 019-C1.-11 y 18 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 2005/86/2008, GUADALUPE VEGA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 404, antes número 25, en la Villa de Capulhuac de Mirafuentes, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: en tres líneas, la primera de oriente a poniente de 24.50 mts. con sucesión de Emilio Leyva, la segunda línea que va hacia el sur con 13.90 mts. y tercer línea que va hacia el norte de 12.40 mts. y colinda con el corral del terreno sucesión de Modesto Gómez, al sur: 36.90 mts. y colinda con casa antes del señor doctor Eulogio Ruiz ahora propiedad del doctor Eulogio Vera, al oriente: 12.00 mts. y colinda con sucesión de don Andrés Ruiz García, al poniente: 25.90 mts. y colinda con Avenida 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 743.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 02 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2525.-10, 15 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O S**

Exp. 838/32/2008, ISMAEL LOPEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, en San Bartolito Tlatelolco, Calimaya, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.50 mts. colinda con José González Blando, al sur: 10.50 mts. colinda con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 44.40 mts. colinda con Luis Jesús Trigos Bautista, al poniente: 44.40 mts. colinda con Julia Díaz. Superficie aproximada: 466.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 24 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2531.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 3427/232/2007, HERÓN ALARCON CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio Ramírez s/n, en la Concepción Coatipac, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 17.22 mts. colinda con calle Ignacio Ramírez, al sur: 17.50 mts. colinda con calle Cuauhtémoc, al oriente: 44.30 mts. colinda con Fortino Reyes, al poniente: 44.30 mts. colinda con Marcial Flores Carmona. Superficie aproximada: 769.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2531.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 1493/78/2008, GUILLERMO ROSAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Popocatépetl, s/n, Col. El Rosario, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 50.00 mts. colinda con Fortunata Carmona Carmona, al sur: 50.00 mts. colinda con Homero Escamilla Zarza, al oriente: 8.00 mts. colinda con Amalia Morales, al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Popocatépetl. Superficie aproximada: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2531.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 2103/92/2008, JOSE WILVERT CONDEZ ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2ª privada de La Retama, terreno 2, en la comunidad de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 13.30 mts. colinda con José Becerril Vélez, al sur: 13.30 mts. colinda con María del Carmen Escalona Pichardo, al oriente: 15.40 mts. colinda con 2ª privada de La Retama, al poniente: 15.40 mts. colinda con Eucevio Hernández Torres. Superficie aproximada: 204.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 02 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2531.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 2294/102/2008, ROSA MARIA CARMONA LAVANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Juan Aldama s/n, en la comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.30 mts. colinda con María de Lourdes Trejo Lavanderos, al sur: 16.38 mts. colinda con Bertha González Huerta, al oriente: 37.00 mts. colinda con Jesús Lavanderos Carmona, al poniente: 37.00 mts. con privada Juan Aldama. Superficie aproximada de: 605.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, México, a 02 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2531.-10, 15 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O S**

Exp. 02340/371/08, MARGARITA RAMIREZ MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Cornejal", ubicado en el número 11, de la calle Chilpancingo de la Villa de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m con José Porfirio Díaz; al sur: 31.00 m con Juan Márquez N. y otro; al oriente: 9.70 m con Margarita Ramírez M.; y al poniente: 10.80 m con calle Chilpancingo. Lo que hace una superficie aproximada de 312.62 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2537.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 02341/372/08, MARIA EUGENIA PEREZ ORDONEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Totolco", lote número 2, de la manzana número 5, de la calle Francisco Carbajal, de la Col. Lomas de Totolco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m y colinda con lote 3; al sur: 16.00 m y colinda con lote 1; al oriente: 7.70 m y colinda con calle Francisco Carbajal; al poniente: 7.70 m y colinda con lote 9. Superficie de 123.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2537.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 02342/373/08, HERIBERTO MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un terreno ubicado en cerrada del Puerto, manzana 2, lote 13, del predio denominado "Tlatelco", Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Angelina Vargas; al sur: 15.00 m y colinda con Octaviano Buendía; al oriente: 10.00 m y colinda con cerrada del Puerto; al poniente: 10.00 m y colinda con Felipe Buendía. Haciendo una superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
2537.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 02343/374/08, TERESA HUERTA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio ubicado en calle Kabah, manzana 4, lote 15, Barrio San Juan Zapotla, perteneciente al municipio de Chimalhuacán,

Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 16; al sur: 15.00 m con lote 14; al oriente: 08.00 m con lote L; al poniente: 08.00 m con calle Kabah. Lo que hace una superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2537.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 02344/375/08, EMMA PERALTA CENTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Isidro Fabela, manzana 625, lote 73, el cual es denominado "La Era 3A", San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.73 m y colinda con cerrada Isidro Fabela; al sur: 12.35 m y colinda con Antonia Xochitl Alfaro; al sur: 00.86 m y colinda con Antonia Xochitl Alfaro; al oriente: 07.60 m y colinda con Fernando Peralta; al oriente: 06.70 m y colinda con Fernando Peralta; al poniente: 14.67 m y colinda con Inocencio Peralta. Lo que hace una superficie total de 189.10 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2537.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 02345/376/08, DAGOBERTO COYOTL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del terreno ubicado en privada sin nombre, sin número, Cabecera Municipal, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.67 m linda con Ana María Arrieta B.; al sur: 16.67 m linda con propiedad privada; al oriente: 18.00 m linda con privada sin nombre; al poniente: 18.00 m linda con propiedad particular. Superficie aproximada de 300.06 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2537.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 03073/361/07, JOSE VAZQUEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio ubicado en calle Pedro Lascurain, manzana 25, lote 1, colonia Totolco, perteneciente a este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.40 m y colinda con Gabriel Hernández, al sur: 15.40 m y colinda con Avenida Benito Juárez, al oriente 9.52 m y colinda con calle Pedro Lascurain, al poniente: 9.52 m y colinda con Jesús Vázquez S. Lo que hace una superficie aproximada de 146.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Texcoco de Mora, México, a 22 de junio del 2007.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2537.-10, 15 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2335/366/08, MA. ELDA PALACIOS CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera, lote número 8 de la manzana número 2 del predio denominado "Tepeneantla", de la colonia Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con lote 17, al sur: 18.00 m con lote 19, al oriente: 14.00 m con calle Primavera, al poniente: 14.00 m con propiedad Privada. Superficie de 252.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2537.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 2336/367/08, VICENTE MARIA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Totolco", ubicado en calle Olivos manzana 20, lote 3, del barrio de Santa María Nativitas actualmente Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.65 m con Esperanza Marías Ramos, al sur: 21.60 m con Margarita María Ramos, al oriente: 09.90 m con Margarito Beltrán, al poniente: 10.00 m con calle Olivos. Haciendo una superficie de 215.16 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2537.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 2337/368/08, ROSARIO VERGARA TREJO y JAVIER VERGARA TORRES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Cuauanáhuac", ubicado en calle Águilas Mz. 2 Lt. 23, barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con lote 21, al sur: 15.00 m y colinda con lote 25, al oriente: 08.00 m y colinda con lote 24, al poniente: 08.00 m y colinda con calle Águilas. Con una superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2537.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 2338/369/08, AGUSTIN DIAZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatelco", ubicado en cerrada de Xochiaca, manzana 2, lote 17 del barrio de Xochiaca del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 18, al sur: 15.00

m con Santos Díaz Morales, al oriente: 10.00 m con cerrada de Xochiaca, al poniente: 10.00 m con Juan Alfaro. Haciendo una superficie total de 150.00 m2. Clave catastral: 0850711817.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2537.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 2339/370/08, NICOLAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de lote de terreno identificado con el número 13 de la manzana 1, del predio denominado "Cerro de la Vaquita", ubicado en Lomas de Totolco perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 14, al sur: 16.00 m con lote 12, al oriente: 7.50 m con propiedad privada, al poniente: 7.50 m con calle Laurel. Superficie total de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 4 de junio del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2537.-10, 15 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

Exp. 653/193/08, XOCHITL GISELA FUENTES MOLINA, promueve inmatriculación administrativa de una fracción de terreno rústico de propiedad particular ubicado en la Comunidad de la Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 40.00 m con calle pública; sur: 40.00 m con Adán Fuentes García; oriente: 50.00 m con calle pública; poniente: 50.00 m con Adán Fuentes García. Superficie aproximada de 2,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a nueve del mes de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2574.-15, 18 y 30 julio.

Exp. 986/247/08, MANUEL ALEJANDRO ACEVEDO MARTIN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de propiedad particular, ubicado en el "Cerro de Tlacopan", Mpio. de Tonatico, Dto. de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 112.00 m con Familia Millán; sur: 2 líneas de 151.00 m con Rufo Alquisira González y otro sur: de 120 m con Justiniano Medina González, otro sur: 210 m en línea curva con Justiniano Medina González; oriente: 2 líneas de 575.00 m con Paula Margarita García Pedroza y 210.00 m con Enrique Rubi Lagunas; poniente: 3 líneas de 610.00 m con Rufo Alquisira González, 105.00 m con "Club Campestre Tonicato" y 195.00 m con Justiniano Medina González. Superficie aproximada de 125,654.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a nueve del mes de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2574.-15, 18 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DEL 2008.

POR INSTRUMENTO NUMERO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA, DEL VOLUMEN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ORDINARIO, DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE GONZALEZ VALENCIA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE GONZALEZ VALENCIA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MIGUEL CHIMAL ROQUE, JORGE EDUARDO CHIMAL GONZALEZ, MIGUEL ANGEL INFANTE CHIMAL GONZALEZ Y MARIA LILIA CHIMAL GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

827-A1.-9 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEMASCALTEPEC, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 9,531, volumen 77, folio 088, de fecha 6 de junio del año 2008, otorgada en el protocolo del LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número 78 del Estado de México, con residencia en Temascaltepec, consta que la señora BETANIA VAZQUEZ ALCACENA, radicó en el instrumento referido a la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA VAZQUEZ ALCACENA, y exhibió la respectiva acta de defunción de esta última, aceptando en este mismo acto el cargo de albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente en la notaría a cargo del suscrito, para hacer valer su derecho, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

Temascaltepec, Méx., a 6 de junio de 2008.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE  
MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.

SAVR421117JJ9.

2511.-9 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 2,025 volumen 55, de fecha 26 de mayo del 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **MARIA TERESA SILVA FERNANDEZ**, (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARIA TERESA SILVA FERNANDEZ DE BERNAL** y **MARIA TERESA SILVA SILVA**), donde sin perjuicio de terceros que pudieran acreditar igual o mejor derecho y de conformidad con lo acreditado documentalmente y expuesto por el compareciente, el señor **JESÚS ENRIQUE BERNAL TERAN**, reconoció la validez del Testamento Público Abierto otorgado por la señora **MARIA TERESA SILVA FERNANDEZ** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARIA TERESA SILVA FERNANDEZ DE BERNAL** y **MARIA TERESA SILVA SILVA**), mismo que consta en la Escritura Pública número ciento doce mil treinta y siete (112,037), de fecha veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgado ante la Fe del Licenciado **JOAQUIN HUMBERTO CACERES** y **FERRAEZ**, Notario Público Número veintiuno (21) del Distrito Federal, aceptó la herencia en los términos estipulados, reconoció sus derechos hereditarios y su capacidad para heredar y la señora **SUSANA ARACELI BERNAL SILVA**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará los inventarios y avalúos correspondientes en términos de ley.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 01 de julio del 2008.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137  
DEL ESTADO DE MEXICO.

823-A1.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Escritura pública número 35,939 de fecha 10 de octubre del 2007, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN CRUZ SOTO**, quien falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día dieciséis de febrero del dos mil siete, y los señores **CRESCENCIANA SANCHEZ CRUZ**, **CAMERINO, MA. GUADALUPE**, **GRACIELA**, **YOLANDA**, **MARTINA**, **MARIA MELANIA**, **MARIA DEL CARMEN**, **AGUSTIN** y **JOSE MANUEL**, todos estos últimos de apellidos **CRUZ SANCHEZ**, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a de junio del 2008.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106  
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días entre éstas.

823-A1.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,628 de fecha 24 de Junio del 2008, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS QUEZADA BRITO**, a petición de los señores **AGUSTIN, LUIS, HECTOR FERNANDO** y **JAVIER**, todos de apellidos **QUEZADA LOPEZ**, en su calidad de presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

823-A1.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,630 de fecha 24 de Junio del 2008, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA LOPEZ MONTES DE OCA**, a petición de los señores **AGUSTIN, LUIS, HECTOR FERNANDO** y **JAVIER**, todos de apellidos **QUEZADA LOPEZ**, en su calidad de presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

823-A1.-8 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 17,108 asentada con fecha nueve de Agosto del año dos mil cuatro, volumen ciento ochenta y seis ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de los señores **JOSE PEÑA GONZALEZ** y **LAZARA TORRES ORTIZ** y la señora **VICTORIA IRMA PEÑA TORRES**, en carácter de herederos y comparecieron manifestando: A).- Que tiene conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar. Como del informe del Archivo de Notarias aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por los autores de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 30 de Junio del 2008.

El Notario Público No. 43  
del Estado de México.

Lic. Leopoldo Farrera Olmedo  
(Rúbrica).

2488.-8 y 18 julio.

**ORGANIZACIÓN Y METOLOGIA EJECUTIVA S.C.  
MEXICO D.F.**

**RFC. OME020628NR4**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 2008**

|                       |   |          |                               |   |          |
|-----------------------|---|----------|-------------------------------|---|----------|
| <b>ACTIVO</b>         |   | <b>0</b> | <b>PASIVO</b>                 |   | <b>0</b> |
| BANCOS                | 0 |          | ACREEDORES DIVERSOS           | 0 |          |
| CLIENTES              | 0 |          | IMPUESTOS POR PAGAR           | 0 |          |
| ANTICIPO AL REMANENTE | 0 |          |                               |   |          |
| DEUDORES DIVERSOS     | 0 |          |                               |   |          |
|                       |   |          | <b>CAPITAL</b>                |   | <b>0</b> |
|                       |   |          | CAPITAL SOCIAL                | 0 |          |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>   |   | <b>0</b> | <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b> |   | <b>0</b> |

LIQUIDADOR:

**L.C. ARMANDO JUAREZ MENDEZ**  
(RUBRICA).

818-A1.-8, 18 julio y 12 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

## SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 25 FRACCIÓN II, 30, 114, 124 Y 129 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 41, 42, 43, 52, 59 FRACCIÓN I, 62, 79 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 26, 27 Y 28 FRACCIONES V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; 1º, 2º, 3º, 4º FRACCIONES I Y II Y 7º DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTAS, Y BAJO LA COORDINACIÓN DIRECTA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; ADICIONADO POR ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, 26, 27 Y 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; 1 Y 25 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO; LOS PUNTOS NUEVE Y DIECIOCHO DEL APARTADO 217B11000, RELATIVO A LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO; SE CITA A LA **C. GABRIELA PÉREZ MENDOZA**, PARA QUE COMPAREZCA A DESAHOGAR SU GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE ESTA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, SITO EN LA CALLE JUAN ÁLVAREZ ORIENTE, NÚMERO 917, SEGUNDO PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, TODA VEZ QUE: I.- DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44064003-085-07, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ABSTUVO DE EMITIR UNA OPINIÓN FUNDADA Y MOTIVADA SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, TODA VEZ QUE DICHA EMPRESA NO CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO 4.2.19 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 44064003-85-07 REFERENTE A PRESENTAR UNA CARTA COMPROMISO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN DONDE LA ASEGURADORA SEÑALA QUE EL AGENTE INTERMEDIARIO SERÁ PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE SEGURO INBURSA, SIN EMBARGO DICHO AGENTE INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEBÍO DE SER ASIGNADO Y NOMBRADO POR EL INSTITUTO DE SALUD; ASIMISMO ÉSTA NO CUMPLIÓ CON LA RELACIÓN DE ACCIONISTAS REQUERIDO CONFORME AL ANEXO TRES RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDAD EN SU PUNTO 4, ADEMÁS SE ACEPTÓ ERRÓNEAMENTE UNA CARTA DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, PRESENTADA DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA EN COMENTO, EN LAS QUE DIFIERE CON LAS CONDICIONES ESPECIALES SOLICITADAS EN BASES, YA QUE PARA LA COBERTURA DE: AUTOMÓVILES DE USO PARTICULAR, ESTABLECE QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL ES SOBRE EL VALOR COMERCIAL, NO OBSTANTE QUE EN LAS BASES SE ESTABLECIÓ QUE LA INDEMNIZACIÓN SERÍA SOBRE EL VALOR CONVENIDO SIN APLICAR RESTRICCIÓN ALGUNA Y PARA VEHÍCULOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD DE USO, SE APLICARÁ EL VALOR DE VENTA QUE ESTABLEZCA LA GUÍA EBC O AUTO MÉTRICA MÁS UN 10% EL QUE RESULTE MÁS FAVORABLE PARA EL ORGANISMO DE SALUD; PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONA, SE SOLICITÓ EN LAS BASES QUE FUERA DE \$750,000.00 PARA CUALQUIER VEHÍCULO CON UNA RESPONSABILIDAD CATASTRÓFICA EN ADICIÓN DE \$500,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN ESTA COBERTURA, SIN EMBARGO EN LA CARTA DEL PROVEEDOR QUE SE INCLUYE EN LA OFERTA TÉCNICA SE INDICA QUE AMPARA UNA RESPONSABILIDAD PARA BIENES DE \$250,000.00 Y PARA PERSONAS DE \$250,000.00 CON UNA RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA DE \$500,000.00; PARA LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS, SE ESTABLECIÓ EN BASES QUE LA RESPONSABILIDAD PARA AMBULANCIAS INCLUYENDO A PACIENTES SERÁ DE \$500,000.00 Y EN SU OFERTA LA ASEGURADORA SEÑALA QUE SERÁ DE \$350,000.00, LA COBERTURA PARA LAS UNIDADES PICK-UP'S DE USO PARTICULAR SE ESTABLECIÓ QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA DAÑO MATERIAL Y ROBO TOTAL SERÁ A VALOR CONVENIDO SIN APLICAR RESTRICCIÓN Y PARA VEHÍCULOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD EL VALOR COMERCIAL DE ACUERDO CON LA GUÍA EBC O AUTO MÉTRICA MÁS UN 10% LA QUE MÁS LE CONVenga AL INSTITUTO, EMPERO EN SU OFERTA LA ASEGURADORA ESTABLECE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO; PARA EL CASO DE REMOLQUES, ÚNICAMENTE AMPARA EL DAÑO MATERIAL Y EL ROBO TOTAL, NO INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERA TENER EL INSTITUTO, NO OBSTANTE QUE EN BASES SE SOLICITARON COBERTURAS AMPLIAS; PARA LA COBERTURA DE AUTOBUSES, EL LÍMITE ESTABLECIDO EN BASES ES A VALOR CONVENIDO SIN

RESTRICCIÓN ALGUNA Y EN LA OFERTA DE LA ASEGURADORA EL LÍMITE ES A VALOR COMERCIAL Y NO CUENTA CON COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL Y VEHICULAR Y EN LOS CAOS DE LOS CAMIONES DE USO PÚBLICO FEDERAL, AMBULANCIAS Y GRUAS, NO CUENTA CON ASISTENCIA VEHICULAR; PARA LA COBERTURA DE CAMIONES, LA ASEGURADORA SEÑALA QUE SI LA EMISIÓN ES EFECTUADA COMO SERVICIO PARTICULAR SIENDO PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, SE CONSIDERARÁ AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y NO PROCEDERÁ NINGÚN SINIESTRO, ASIMISMO MENCIONA QUE LAS UNIDADES MICROBUSES, AUTOBUSES, MOTOS, ANTIGUOS O IMPORTADAS, LA SUMA ASEGURADA PARA INDEMNIZACIONES SERÁ EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO CON TOPE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CON QUE SE HAYA EMITIDO, NO OBSTANTE QUE EN BASES SE ESTABLECIÓ QUE SERÁ A VALOR CONVENIDO; Y PARA LA PARTIDA "C" TRANSPORTE DE PERSONAS, SE ESTABLECIÓ EN BASES QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÁXIMA POR PASAJERO SERÁ POR: ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDADES TEMPORAL O PERMANENTE PARCIAL HASTA 3,160 DÍAS SMGVDF, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE HASTA 3,160 DÍAS SMGVDF Y GASTOS FUNERARIOS, EQUIPAJE HASTA 60 DÍAS SMGVDF, SIN EMBARGO EN LA OFERTA TÉCNICA, ÚNICAMENTE SEÑALA QUE CUBRE HASTA LA RESPONSABILIDAD DE 3,160 DÍAS SMGVDF SIN SUB LÍMITES, ASIMISMO SEÑALA QUE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DURANTE LA TRANSPORTACIÓN EN LOS AUTOBUSES, EMPLEADO O TERCERO, MIENTRAS SE ENCUENTRE TRANSPORTÁNDOSE DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, NO OBSTANTE QUE EN BASES SE SOLICITÓ QUE SE AMPARABAN LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE LAS TERCERAS PERSONAS TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, AÚN SIENDO EMPLEADOS, PERSONAL SUJETO A PRÁCTICAS, MÉDICOS RESIDENTES O EN PROCESO DE ADMISIÓN, FAMILIARES O TERCEROS Y ADEMÁS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA ASEGURADORA SEÑALA "ES DE GRAN IMPORTANCIA COMUNICARTE QUE LAS CONDICIONES SOLICITADAS Y NO MENCIONADAS EN ESTA CARTA SE TOMARÁN COMO NO AUTORIZADAS", SITUACIÓN QUE ES CONTRARIA A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN COMENTO; PUNTOS QUE NO FUERON CUMPLIDOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA. II.- ASIMISMO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44064003-085-07, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, USTED SE ABSTUVO DE HACER LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, EN VIRTUD DE QUE NO SE SUMARON LAS DOS COTIZACIONES REQUERIDAS PARA OBTENER SU PROMEDIO Y QUE ÉSTE FUERA EL VÁLIDO PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, SIENDO PRECISO MENCIONAR QUE SE PRESENTÓ PRIMERAMENTE LA COTIZACIÓN Y FORMATO DE PRECIOS DE REFERENCIA DE LA ASEGURADORA INTERACCIONES POR UN MONTO DE \$22,259,658.75 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS .75/100 M.N.), IVA INCLUIDO Y QUE POSTERIORMENTE FUE SUSTITUIDO POR UN PRECIO DE REFERENCIA PRESENTADO POR LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA POR UN MONTO DE \$44,338,917.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO ÉSTA ÚLTIMA CONSIDERADA COMO PRECIO DE REFERENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO AVALADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, INCUMPLIÉNDOSE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ACP-65 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, QUE A LA LETRA DICE: "ACP-065. LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES PARA OBTENER EL PRECIO DE REFERENCIA DE BIENES Y SERVICIOS, EFECTUARÁN UN ESTUDIO DE MERCADO EN EL CUAL DEBERÁN OBTENER POR ESCRITO, VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, DOS COTIZACIONES COMO MÍNIMO, LAS CUALES SE SUMARÁN A FIN DE OBTENER SU PROMEDIO. III.- IGUALMENTE EN SU PARTICIPACIÓN AL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44064003-085-07, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, COMO VOCAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, USTED SE ABSTUVO DE REVISAR Y ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 44064003-85-07 CONFORME A LA NORMA ACP-065 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, POR INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS INBURSA DEL PUNTO 4.2.19 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 44064003-85-07 REFERENTE A PRESENTAR UNA CARTA COMPROMISO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN DONDE LA ASEGURADORA SEÑALA QUE EL AGENTE INTERMEDIARIO SERÁ PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE SEGURO INBURSA, SIN EMBARGO DICHO AGENTE INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEBÍO DE SER ASIGNADO Y NOMBRADO POR EL INSTITUTO DE SALUD; ASIMISMO ÉSTA NO CUMPLIÓ CON LA RELACIÓN DE ACCIONISTAS REQUERIDO CONFORME AL ANEXO TRES RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDAD EN SU PUNTO 4, ADEMÁS SE ACEPTÓ ERRÓNEAMENTE UNA CARTA DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, PRESENTADA DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA EN COMENTO, EN LAS QUE DIFIERE CON LAS CONDICIONES ESPECIALES SOLICITADAS EN BASES, YA QUE PARA LA COBERTURA DE: AUTOMÓVILES DE USO PARTICULAR, ESTABLECE QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL ES SOBRE EL VALOR COMERCIAL, NO OBSTANTE QUE EN LAS BASES SE ESTABLECIÓ QUE LA INDEMNIZACIÓN SERÍA SOBRE EL VALOR CONVENIDO SIN APLICAR RESTRICCIÓN ALGUNA Y PARA VEHÍCULOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD DE USO, SE APLICARÁ EL VALOR DE VENTA QUE ESTABLEZCA LA GUÍA EBC O AUTO MÉTRICA MÁS UN 10% EL QUE RESULTE MÁS FAVORABLE PARA EL ORGANISMO DE SALUD; PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONA, SE SOLICITÓ EN LAS BASES QUE FUERA DE \$750,000.00 PARA CUALQUIER VEHÍCULO CON UNA

RESPONSABILIDAD CATASTRÓFICA EN ADICIÓN DE \$500,000.00 POR EVENTO U OCURRENCIA Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN ESTA COBERTURA, SIN EMBARGO EN LA CARTA DEL PROVEEDOR QUE SE INCLUYE EN LA OFERTA TÉCNICA SE INDICA QUE AMPARA UNA RESPONSABILIDAD PARA BIENES DE \$250,000.00 Y PARA PERSONAS DE \$250,000.00 CON UNA RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA DE \$500,000.00; PARA LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS, SE ESTABLECIÓ EN BASES QUE LA RESPONSABILIDAD PARA AMBULANCIAS INCLUYENDO A PACIENTES SERÁ DE \$500,000.00 Y EN SU OFERTA LA ASEGURADORA SEÑALA QUE SERÁ DE \$350,000.00, LA COBERTURA PARA LAS UNIDADES PICK-UP'S DE USO PARTICULAR SE ESTABLECIÓ QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA DAÑO MATERIAL Y ROBO TOTAL SERÁ A VALOR CONVENIDO SIN APLICAR RESTRICCIÓN Y PARA VEHÍCULOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD EL VALOR COMERCIAL DE ACUERDO CON LA GUIA EBC O AUTO MÉTRICA MÁS UN 10% LA QUE MÁS LE CONVENGA AL INSTITUTO, EMPERO EN SU OFERTA LA ASEGURADORA ESTABLECE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO; PARA EL CASO DE REMOLQUES, ÚNICAMENTE AMPARA EL DAÑO MATERIAL Y EL ROBO TOTAL, NO INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERA TENER EL INSTITUTO, NO OBSTANTE QUE EN BASES SE SOLICITARON COBERTURAS AMPLIAS; PARA LA COBERTURA DE AUTOBUSES, EL LÍMITE ESTABLECIDO EN BASES ES A VALOR CONVENIDO SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y EN LA OFERTA DE LA ASEGURADORA EL LÍMITE ES A VALOR COMERCIAL Y NO CUENTA CON COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL Y VEHICULAR Y EN LOS CAOS DE LOS CAMIONES DE USO PÚBLICO FEDERAL, AMBULANCIAS Y GRUAS, NO CUENTA CON ASISTENCIA VEHICULAR; PARA LA COBERTURA DE CAMIONES, LA ASEGURADORA SEÑALA QUE SI LA EMISIÓN ES EFECTUADA COMO SERVICIO PARTICULAR SIENDO PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, SE CONSIDERARÁ AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y NO PROCEDERÁ NINGÚN SINIESTRO, ASIMISMO MENCIONA QUE LAS UNIDADES MICROBUSES, AUTOBUSES, MOTOS, ANTIGUOS O IMPORTADAS, LA SUMA ASEGURADA PARA INDEMNIZACIONES SERÁ EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO CON TOPE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CON QUE SE HAYA EMITIDO, NO OBSTANTE QUE EN BASES SE ESTABLECIÓ QUE SERÁ A VALOR CONVENIDO; Y PARA LA PARTIDA "C" TRANSPORTE DE PERSONAS, SE ESTABLECIÓ EN BASES QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÁXIMA POR PASAJERO SERÁ POR: ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDADES TEMPORAL O PERMANENTE PARCIAL HASTA 3,160 DÍAS SMGVDF, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE HASTA 3,160 DÍAS SMGVDF Y GASTOS FUNERARIOS, EQUIPAJE HASTA 60 DÍAS SMGVDF, SIN EMBARGO EN LA OFERTA TÉCNICA, ÚNICAMENTE SEÑALA QUE CUBRE HASTA LA RESPONSABILIDAD DE 3,160 DÍAS SMGVDF SIN SUBLÍMITES, ASIMISMO SEÑALA QUE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DURANTE LA TRANSPORTACIÓN EN LOS AUTOBUSES, EMPLEADO O TERCERO, MIENTRAS SE ENCUENTRE TRANSPORTÁNDOSE DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA, NO OBSTANTE QUE EN BASES SE SOLICITÓ QUE SE AMPARABAN LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE LAS TERCERAS PERSONAS TRANSPORTADAS EN EL VEHICULO ASEGURADO, AUN SIENDO EMPLEADOS, PERSONAL SUJETO A PRÁCTICAS, MÉDICOS RESIDENTES O EN PROCESO DE ADMISIÓN, FAMILIARES O TERCEROS Y ADEMÁS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA ASEGURADORA SEÑALA "ES DE GRAN IMPORTANCIA COMUNICARTE QUE LAS CONDICIONES SOLICITADAS Y NO MENCIONADAS EN ESTA CARTA SE TOMARÁN COMO NO AUTORIZADAS", SITUACIÓN QUE ES CONTRARIA A LO SOLICITADO EN LA BASES DE LICITACIÓN EN COMENTO; CIRCUNSTANCIAS QUE USTED COMO VOCAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEL SUBCOMITÉ DEL ADQUISICIONES Y SERVICIOS, NO REVISÓ Y ANALIZÓ COMO SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA NORMA ACP-070 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO,

ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA **TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR,** RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, APERCIBIDA DE QUE, EN CASO DE INCOMPARECENCIA, SE LE TENDRÁ POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR OTRA PARTE, SE LES COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

Para su publicación por una sola vez en la *Gaceta del Gobierno* y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 09 de Julio de 2008

EL CONTRALOR INTERNO  
 C.P. JOSÉ ANTONIO VALDÉS LÓPEZ  
 (Rúbrica)



2622.-18 julio.



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de julio del año dos mil ocho aprobó el siguiente:

**Acuerdo No. 07/2008- 35**

**"Modificación en la integración del Consejo Ciudadano para la  
Prevención y Eliminación de la Discriminación"**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero establece que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 establece que la Legislatura de la entidad podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano.
3. Que de conformidad a lo anterior, la LI Legislatura del Estado de México, en uso de sus facultades, aprobó en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
4. Que conforme lo establece el artículo 24 fracción I de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Consejo de la misma, tiene como atribución la de establecer las políticas, normas y criterios que orienten las actividades de la Comisión de Derechos Humanos.
5. Que el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 23, establece que el Consejo del Organismo tendrá competencia para establecer las políticas, normas y criterios que orienten las actuaciones de la Comisión, dentro de los lineamientos de la política nacional de la materia, así como aquellas atribuciones que expresamente le confiere el artículo 24 de la Ley de la Comisión.
6. Que en fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, la Honorable LVI Legislatura del Estado de México tuvo a bien aprobar la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, misma que fue publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el día diecisiete de enero de dos mil siete.
7. Que el artículo 12 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que se desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación.
8. Que conforme lo establece el artículo 13 de la citada Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, el Consejo, cuyo funcionamiento y trabajos serán supervisados por la propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estará integrado por un número no menor de 10, ni mayor de 15 ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica, uno de ellos por lo menos, deberá ser de extracción indígena y que por su experiencia en la prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos de la Comisión, así como por un integrante designado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
9. Que respecto a la forma para la designación de los miembros del Consejo Ciudadano para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México en su artículo 13 establece que los integrantes serán propuestos por los representantes de los sectores y las instituciones académicas reconocidas y serán designados por decisión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
10. Que el Comisionado de los Derechos Humanos en fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, con fundamento en la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 28 fracciones I y III; así como en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en su artículo 13, se sirvió expedir el Acuerdo No. 1 denominado "Designación de los Integrantes del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación", siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha seis de marzo de dos mil siete.
11. Que el Acuerdo Número 01, referido en el Considerando que antecede, establece en su punto Tercero que: "Los tres Consejeros que no han sido designados para conformar hasta el número máximo establecido por la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; serán nombrados una vez que los diversos sectores

privado, social y de la comunidad académica, envíen las propuestas y documentación que acredite las circunstancias en virtud de las cuales deban incorporarse al Consejo que nos ocupa...”.

12. Que el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil siete aprobó el Acuerdo Número 5/2007-22, denominado "Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación", mismo que fue publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el día veintinueve de junio de dos mil siete.

13. Que los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, establecen en su artículo 4:

*"Artículo 4. Los Consejeros propuestos en términos del artículo 2, serán designados por Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; con excepción del que designe la Cámara de Diputados a través de su Comisión Legislativa de Derechos Humanos."*

14. Que los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación referidos en el numeral que antecede, establecen en su artículo 5:

*"Artículo 5. Para su funcionamiento, el Consejo se organizará en la forma siguiente:*

- i. Un Presidente, designado por el Consejo de entre sus miembros;*
- ii. Un Secretario Técnico, designado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y*
- iii. De diez a quince Consejeros Propietarios, en términos del artículo 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.*

*Para el mejor desempeño de sus actividades, cada Consejero Propietario deberá contar con un Suplente."*

15. Que los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, establecen en su artículo 9:

*"Artículo 9. Los Consejeros serán remplazados por cualquiera de las causas siguientes:*

- i. Por haber concluido el período para el que fueron designados;*
- ii. Por renuncia;*
- iii. Por la imposibilidad de continuar con su encargo;*
- iv. Por faltar sin causa justificada a más de dos sesiones consecutivas o tres acumuladas en un año;*
- v. Por incumplimiento a los trabajos y comisiones del Consejo;*
- vi. Cuando dejen de tener la representatividad social que les asiste, y*
- vii. Por arrogarse la representación del Consejo o de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, difundir los asuntos que sean del conocimiento de éstos, o prejuzgar sobre su fundamento o pertinencia."*

16. Que el artículo 10 de los citados Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, establece:

*"Artículo 10. En el caso de que algún Consejero Propietario se encuentre en los supuestos establecidos en las fracciones II a VII del artículo que antecede; el Consejo, a la brevedad, lo hará del conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de que sea sustituido únicamente por el periodo de tiempo que le restare al Propietario."*

17. Que mediante la remisión de los oficios correspondientes la Dirección de Equidad y Grupos Vulnerables de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicitó la inclusión de la Licenciada Themis Cortés López y C. Efrén Cruz Rico, como Consejeros Propietario y Suplente, respectivamente, en representación de las minorías religiosas; la sustitución de la Licenciada Irma G. Berna Jaime, por la de la Profesora Alma Luz Calderón Delgado, como Consejera Suplente de la Consejera Propietaria, Licenciada Lorena Cruz Sánchez; la sustitución del Maestro Eugenio Núñez Ang, por la del C. Emmanuel Grande López, como Consejero Suplente del Consejero Propietario Licenciado Israfil Filós Real; la sustitución de la Consejera Propietaria, Maestra María del Rocío Márquez Páez, representante de las personas adultas mayores en la entidad, por el Profesor Lauro Rendón Castrejón; la designación del C.C.P. Benjamín Alva Olivares, como Consejero Suplente del Profesor Lauro Rendón Castrejón; así como la designación del Licenciado Martín Soto Gómez, como Consejero Suplente de la Consejera Propietaria, Diputada Azucena Olivares Villagómez.

18. Que la documentación curricular presentada, así como los oficios de comunicación suscritos por los Consejeros Propietarios, solicitando la correspondiente sustitución de sus Consejeros Suplentes, obra en poder y archivo de la Dirección de Equidad y Grupos Vulnerables de la Comisión de Derechos Humanos.

19. Que previo estudio y análisis efectuado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la documentación curricular presentada por la Dirección de Equidad y Grupos Vulnerables de la Comisión de Derechos Humanos, y en virtud de los Considerandos cuerpo del presente, este Consejo tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En virtud de los Considerandos cuerpo del presente Acuerdo, se acredita la designación de la Licenciada Themis Cortés López, como Miembro Propietario del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación del Estado de México, en su carácter de representante de las minorías religiosas.

**SEGUNDO.** En atención a la documentación curricular presentada y analizada, se acuerda la designación del C. Efrén Cruz Rico, como Consejero Suplente de la Licenciada Themis Cortés López.

**TERCERO.** Los Consejeros designados en los puntos de Acuerdo que anteceden, ejercerán su cargo hasta por tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se designa a la Profesora Alma Luz Calderón Delgado, como Consejera Suplente de la Consejera Propietaria, Licenciada Lorena Cruz Sánchez, en sustitución de la Licenciada Irma G. Berna Jaime.

**QUINTO.** Se designa al C. Emmanuel Grande López, como Consejero Suplente del Consejero Propietario Licenciado Israfil Filós Real, en sustitución del Maestro Eugenio Núñez Ang.

**SEXTO.** Se acredita la designación del Profesor Lauro Rendón Castrejón, como Consejero Propietario, representante de las personas adultas mayores en la entidad.

**SÉPTIMO.** Se acuerda la designación del C.C.P. Benjamín Alva Olivares, como Consejero Suplente del Profesor Lauro Rendón Castrejón.

**OCTAVO.** Los Consejeros designados en los puntos de Acuerdo Sexto y Séptimo, ejercerán su cargo hasta por tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Se acredita la designación del Licenciado Martín Soto Gómez, como Consejero Suplente de la Consejera Propietaria, Diputada Azucena Olivares Villagómez.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el órgano oficial de difusión de la Comisión y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Aprobado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, según consta en el acta de su Séptima Sesión Ordinaria de fecha tres de julio de dos mil ocho.

**Lic. Jaime Almazán Delgado**  
COMISIONADO DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).

**Lic. José Antonio Ortega Sánchez**  
CONSEJERO  
(RUBRICA).

**M. en D. María del Rosario Mejía Ayala**  
CONSEJERA  
(RUBRICA).

**Lic. Sonia Silva Vega**  
CONSEJERA  
(RUBRICA).

**C. Diana Mancilla Álvarez**  
CONSEJERA  
(RUBRICA).

**Lic. Rosa María Molina de Pardiñas**  
SECRETARIA EJECUTIVA Y SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

CICLO ESCOLAR 2008 - 2009

TIPO MEDIO SUPERIOR  
BACHILLERATO GENERAL

| N. P. | MUNICIPIO              | NOMBRE DEL PLANTEL                                     | TURNO   | CLAVE      |
|-------|------------------------|--|---------|------------|
| 1     | ATIZAPAN DE ZARAGOZA   | "DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN, A. C."  | M       | 15PBH35290 |
| 2     | ATLACOMULCO            | UNIVERSIDAD IJEM, CAMPUS ATLACOMULCO                   | M, V    | 15PBH61450 |
| 3     | COACALCO               | CENTRO ESCOLAR "VERSALLES", A. C.                      | M       | 15PBH0169Z |
| 4     |                        | CENTRO ESCOLAR ANAHUAC, S. C.                          | M       | 15PBH0274J |
| 5     |                        | COLEGIO "GRAHAM BELL"                                  | M       | 15PBH6103E |
| 6     | CUAUTITLAN IZCALLI     | INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY, S. C.                      | M       | 15PBH0179F |
| 7     |                        | PREPARATORIA DON BOSCO                                 | M       | 15PBH0180V |
| 8     |                        | INSTITUTO EDUCATIVO INTERNACIONAL, A. C.               | M       | 15PBH3182N |
| 9     | CHALCO                 | PREPARATORIA BENITO JUAREZ                             | V       | 15PBH6116I |
| 10    | CHIAUTLA               | PREPARATORIA PARTICULAR "JOSE MARIA LUIS MORA," S. C.  | M       | 15PBH0178G |
| 11    |                        | PREPARATORIA AMERICA LATINA, S. C.                     | M       | 15PBH3180P |
| 12    | CHIMALHUACAN           | CENTRO PEDAGOGICO DEL VALLE DE MEXICO, A. C.           | M       | 15PBH0181U |
| 13    |                        | CALMEGAC, A. C.  | V       | 15PBH3509A |
| 14    |                        | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA                              | V       | 15PBH3510Q |
| 15    |                        | COLEGIO LAURELES IAP                                   | M       | 15PBH6119F |
| 16    |                        | ESCUELA PREPARATORIA "HEROES DE MEXICO", A. C.         | V       | 15PBH6137V |
| 17    |                        | PREPARATORIA PARTICULAR "ALFONSO GARCIA ROBLES"        | M       | 15PBH0131M |
| 18    | ECATEPEC               | CENTRO UNIVERSITARIO "MARIA MONTESSORI"                | M       | 15PBH0190B |
| 19    |                        | "INST. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSE VASCONCELOS", S. C.  | M       | 15PBH0086Q |
| 20    |                        | UNIDAD PEDAGOGICA "RUFINO TAMAYO", S. C.               | M       | 15PBH0272L |
| 21    |                        | COLEGIO INGLES MELCHOR OCAMPO                          | V       | 15PBH6133Z |
| 22    |                        | INSTITUTO CULTURAL INGLES, S. C.                       | M       | 15PBH3534Z |
| 23    |                        | LICEO LONDRES  | M       | 15PBH3527Q |
| 24    |                        | COLEGIO BALMORE, A. C.                                 | M       | 15PBH6064T |
| 25    | HUEHUETOCA             | CENTRO DE ESTUDIOS JAIME TORRES BODET                  | M       | 15PBH6095M |
| 26    |                        | COLEGIO REAL DEL BOSQUE                                | M       | 15PBH6106B |
| 27    |                        | ESCUELA PREPARATORIA "PROFR. MISAEL NUÑEZ ACOSTA"      | M       | 15PBH6151O |
| 28    | HUIXQUILUCAN           | ESC. PREPARATORIA PROF. Y CAMARADA MISAEL NUÑEZ ACOSTA | M       | 15PBH6152N |
| 29    |                        | CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, S. C. | M       | 15PBH3524T |
| 30    | IXTAPALUCA             | COLEGIO EL ROBLE                                       | V       | 15PBH6154L |
| 31    |                        | PREPARATORIA "PEDAGOGIA LIBERTARIA"                    | V       | 15PBH6138U |
| 32    | IXTLAHUACA             | INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE, S. C.                   | M       | 15PBH3528P |
| 33    | JILOTEPEC              | PREPARATORIA CENTRO EDUC. MODERNO DE JILOTEPEC, A. C.  | M       | 15PBH0198U |
| 34    | JUCHITEPEC             | COLEGIO JEAN JACQUES ROUSSEAU                          | M       | 15PBH6112M |
| 35    | LERMA                  | PREPARATORIA "CUALCAN"                                 | M       | 15PBH0175J |
| 36    | METEPEC                | COLEGIO DE SUP. ACAD. Y PROF. "G. MARCONI", A. C.      | M       | 15PBH0196W |
| 37    |                        | INSTITUTO MANUEL M. PONCE                              | M       | 15PBH35120 |
| 38    |                        | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MEXICO, S. C.    | M, V, D | 15PBH6030C |
| 39    | METEPEC                | INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO                  | M       | 15PBH6099I |
| 40    |                        | INSTITUTO UNIVERSITARIO VERDAD Y CIENCIA               | M       | 15PBH6130B |
| 41    | NEZAHUALCOYOTL         | PREPARATORIA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"               | M       | 15PBH0185Q |
| 42    |                        | PREPARATORIA "ALFREDO HERRERA NAVA"                    | M       | 15PBH0273K |
| 43    |                        | COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL, A. C.           | M       | 15PBH0278F |
| 44    |                        | PREPARATORIA "IGNACIO RAMIREZ"                         | M       | 15PBH0279E |
| 45    |                        | FORJADORES DE LA PATRIA, A. C.                         | M       | 15PBH3505E |
| 46    |                        | LICEO FRATERNAL MEXICANO                               | M       | 15PBH6131A |
| 47    | NICOLAS ROMERO         | CENTRO ESCOLAR UNIVERSITARIO TEB                       | M       | 15PBH3516K |
| 48    |                        | CENTRO DE BACHILLERATO LA COLMENA                      | V       | 15PBH0177H |
| 49    | PAZ LA                 | PREPARATORIA "CRESENCIO SANCHEZ DAMIAN"                | V       | 15PBH6122T |
| 50    | SAN MATEO ATENCO       | JUAN JACOBO ROUSSEAU                                   | M       | 15PBH6132Z |
| 51    | SANTIAGO TIANGUISTENCO | COLEGIO TENTLI, S. C.                                  | M       | 15PBH6120V |
| 52    | TEOTIHUACAN            | COLEGIO GAUDI  | M       | 15PBH6153M |
| 53    |                        | INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACAN                          | M       | 15PBH0284Q |
| 54    |                        | PREPARATORIA "MEXICO INDEPENDIENTE"                    | M       | 15PBH6117H |

|    |                             |   |         |            |
|----|-----------------------------|---|---------|------------|
| 55 | TEPETLAXOCTOC               | FRANCESCO BONAVENTURA CAVALIERI                                 | M       | 15PBH3530D |
| 56 |                             | ESCUELA PREPARATORIA "NETZAHUALCOYOTL"                          | M       | 15PBH6083H |
| 57 | TEPOTZOTLAN                 | LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE                                | M       | 15PBH6062V |
| 58 |                             | PREPARATORIA PARTICULAR "JUANA DE ASBAJE"                       | M       | 15PBH0120G |
| 59 |                             | COLEGIO PANAMERICANO  | M       | 15PBH3181O |
| 60 |                             | PREPARATORIA BENAVENTE  | M       | 15PBH0275I |
| 61 | TEXCOCO                     | COLEGIO JOSEF MASCORT I RIBOT                                   | M       | 15PBH0271M |
| 62 |                             | LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE                                | M       | 15PBH3502H |
| 63 |                             | COLUMBIA SCHOOL   | M       | 15PBH3514M |
| 64 |                             | COLEGIO EUROMEXICANO  | M       | 15PBH6111N |
| 65 |                             | INSTITUTO CULTURAL "NICOLAS GUILLEN, S. C."                     | M       | 15PBH3184L |
| 66 | TLALNEPANTLA                | PREPARATORIA ANEXA AL CENTRO UNIVERSITARIO INDOAMERICANO, S. C. | M, V, N | 15PBH6134Y |
| 67 |                             | COLEGIO MANCHESTER DE MEXICO, S. C.                             | M, V    | 15PBH6121U |
| 68 |                             | PREPARATORIA TOLUCA, S. C.                                      | M       | 15PBH3535Z |
| 69 |                             | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES OLIMPO                            | M       | 15PBH3538W |
| 70 |                             | INSTITUTO BRIMA, S. C.  | M       | 15PBH6104D |
| 71 |                             | INSTITUTO GALEANA, S. C.  | M       | 15PBH6097K |
| 72 | TOLUCA                      | COLEGIO SPRINGFIELD, S. C.                                      | M       | 15PBH6098J |
| 73 |                             | "INSTITUTO SIMON BOLIVAR"                                       | M       | 15PBH6105C |
| 74 |                             | INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACION HUMANA, S. C. | M       | 15PBH6125Q |
| 75 |                             | ESCUELA PREPARATORIA No. 1 "OCELOTL"                            | M       | 15PBH6065S |
| 76 |                             | PREPARATORIA INSTITUTO CULTURAL MORELOS                         | M       | 15PBH6146C |
| 77 |                             | UNIDAD PEDAGOGICA AGUSTIN DE HIPONA                             | M       | 15PBH3252S |
| 78 | TULTITLAN                   | PREPARATORIA PIAGET   | M       | 15PBH6136W |
| 79 | VALLE DE BRAVO              | ESCUELA PREPARATORIA HERMANOS FLORES MAGÓN                      | M       | 15PBH6148A |
| 80 |                             | TECNOLOGICO DEL VALLE, S. C.                                    | M       | 15PBH6059H |
| 81 | VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD | ESCUELA PREPARATORIA "FEDERICO ENGELS"                          | V       | 15PBH6094N |
| 82 |                             | ESCUELA PREPARATORIA "TELPOCHCALLI"                             | V       | 15PBH6124R |
| 83 | VILLA VICTORIA              | ESCUELA PREPARATORIA "UNIDAD INDIGENA"                          | M       | 15PBH6093O |
| 84 | ZINACANTEPEC                | INSTITUTO UNIVERSITARIO XINANTECATL, S. C.                      | M       | 15PBH6118G |
| 85 | ZUMPANGO                    | "PREPARATORIA INACE"  | M       | 15PBH6147B |

**TIPO MEDIO SUPERIOR  
BACHILLERATO TECNOLÓGICO**

| N. P. | MUNICIPIO            | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNOS       | CLAVE      |
|-------|----------------------|--|--------------|------------|
| 1     | ACAMBAY              | BACH TEC EN ENFERMERIA GRAL "DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA"<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL  | D            | 15PCT0077C |
| 2     | ATIZAPAN DE ZARAGOZA | COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA<br>* TECNICO EN MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE COMPUTO  | D            | 15PCT0659H |
| 3     | COACALCO             | CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL COACALCO<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS   | M            | 15PCT0702F |
| 4     |                      | NUOVA ESCUELA TECNOLÓGICA COACALCO<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS   | M            | 15PCT0764S |
| 5     | CUAUTITLAN IZCALLI   | CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL CUAUTITLAN IZCALLI<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS   | M            | 15PCT0719F |
| 6     | CHALCO               | BACHILLERATO TECNOLÓGICO "VILLA DE LOS NIÑOS"<br>* TECNICO SUPERVISOR EN LA INDUSTRIA DEL VESTIDO<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO EN SECRETARIO EJECUTIVO<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA<br>* TECNICO EN TRABAJO SOCIAL | M<br>FEMENIL | 15PCT0598K |
| 7     | ECATEPEC             | "INSTITUTO CULTURAL INGLES"<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA   | M            | 15PCT0784F |
| 8     | HUEHUETOCA           | ESCUELA PREPARATORIA LOS ANGELES<br>* TECNICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE   | V            | 15PCT0599J |
| 9     | IXTAPALUCA           | CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL IXTAPALUCA<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS   | M            | 15PCT0701G |
| 10    |                      | NUOVA ESCUELA TECNOLÓGICA IXTAPALUCA<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS   | M, V         | 15PCT0763T |
| 11    | JOCOTITLAN           | UNIDAD EDUCATIVA ERNESTO PERALTA Q., A. C.<br>* TECNICO EN ELECTROMECANICA<br>* TECNICO EN ELECTRONICA   | D            | 15PCT0093U |
| 12    | NAUCALPAN            | CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO DEL ANGEL, S. C.<br>* TECNICO EN DISEÑO GRAFICO   | M            | 15PCT0057P |
| 13    |                      | "CENTRO DE BACHILLERATO IMEC"<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO EN PUERICULTURA  | D            | 15PCT0042N |

|    |                             |  |   |            |
|----|-----------------------------|--|---|------------|
| 14 | NEZAHUALCOYOTL              | INSTITUTO MESOAMERICA<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO EN INFORMATICA  | D | 15PCT0100N |
| 15 |                             | CALPULLI JACINTO CANEK<br>* TECNICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE<br>* TECNICO EN INFORMATICA   | V | 15PCT0655L |
| 16 | NICOLAS ROMERO              | UNIDAD PEDAGOGICA SOR JUANA INES DE LA CRUZ<br>* TECNICO EN INFORMATICA  | D | 15PCT0661W |
| 17 |                             | NUEVA ESCUELA TECNOLOGICA NICOLAS ROMERO<br>* TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS   | M | 15PCT0767P |
| 18 | SANTIAGO TIANGUISTENCO      | INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA<br>* TECNICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE  | M | 15PCT0663U |
| 19 | TECAMAC                     | CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLOGICO EMPRESARIAL TECAMAC<br>* TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS  | M | 15PCT0720V |
| 20 | TENANCINGO                  | C. ORIENT. Y CAP. PROF. EN EL AREA DE LA SALUD, S. C.<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL<br>* TECNICO EN TRABAJO SOCIAL<br>* TECNICO EN COMUNICACION<br>* TECNICO EN LABORATORISTA CLINICO | D | 15PCT0078D |
| 21 |                             | "ESC. COMERCIAL MOCTEZUMA"<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO EN SECRETARIO EJECUTIVO   | V | 15PCT0080Q |
| 22 | TEXCOCO                     | INSTITUTO "GEORGE WASHINGTON"<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION<br>* TECNICO EN INFORMATICA   | M | 15PCT0054S |
| 23 |                             | NUEVA ESCUELA TECNOLOGICA TEXCOCO<br>* TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS  | M | 15PCT0765R |
| 24 | TLALNEPANTLA                | INSTITUTO ACATITLAN, S. C.<br>* TECNICO PROGRAMADOR<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD   | M | 15PCT0079A |
| 25 |                             | INSTITUTO CULTURAL NICOLAS GUILLEN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION TURISTICA  | M | 15PCT0059N |
| 26 |                             | ISAAC PITMAN, S. C.<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD   | M | 15PCT0081P |
| 27 |                             | INSTITUTO BRIMA, S. C.<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO EN MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE COMPUTO<br>* TECNICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE   | M | 15PCT0083N |
| 28 | TOLUCA                      | EMEDYVA, S. C.<br>* TECNICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA<br>* TECNICO EN ELECTRONICA AUTOMOTRIZ   | M | 15PCT0092V |
| 29 |                             | ESCUELA DE BACHILLERES DE EDUCACION TECNICA, S. C.<br>* TECNICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE   | M | 15PCT0095S |
| 30 |                             | INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACION HUMANA, S. C.<br>* TECNICO EN DISEÑO GRAFICO POR COMPUTADORA   | M | 15PCT0713L |
| 31 |                             | PREPARATORIA INSTITUTO CULTURAL MORELOS<br>* TECNICO EN DISEÑO GRAFICO POR COMPUTADORA<br>* TECNICO PROGRAMADOR  | M | 15PCT0783G |
| 32 | TULTITLAN                   | COLEGIO JEAN PIAGET<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION<br>* TECNICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE   | M | 15PCT0099O |
| 33 | VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD | MANO AMIGA DE CHALCO<br>* TECNICO EN INFORMATICA   | M | 15PCT0860X |
| 34 | ZINACANTEPEC                | INSTITUTO TECNICO PROFESIONAL DE TOLUCA, S. C.<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL  | M | 15PCT0090X |
| 35 | ZUMPANGO                    | ESC. DE ENFERMERIA GENERAL No. 6 "DR. RODOLFO BONFIL RIVERA"<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL  | M | 15PCT0089H |

**TIPO MEDIO SUPERIOR**  
**EDUCACIÓN PROFESIONAL**

| N. P. | MUNICIPIO  | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|------------|--|-------|------------|
| 1     | CUAUTITLAN | INSTITUTO TECNICO COMERCIAL EMMA, A. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO BILINGÜE  | M     | 15PET0043K |
| 2     | ECATEPEC   | C. DE E. TECNICOS PROFESIONALES EN MECANICA AUTOMOTRIZ, S. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN GASOLINA Y DIESEL                          | M, V  | 15PET0081N |
| 3     | NAUCALPAN  | INSTITUTO INTER-NACIONAL DE IDIOMAS<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO BILINGÜE<br>* TECNICO PROFESIONAL EN INTERPRETE TRADUCTOR | M     | 15PET0039Y |
| 4     | TOLUCA     | INSTITUTO DE ARTE Y DECORACION<br>* TECNICO PROFESIONAL EN DECORACION  | M     | 15PET0025V |
| 5     | ZUMPANGO   | ESCUELA DE ENFERMERIA DEL D.F., ZUMPANGO<br>* TECNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL  | M     | 15PET0094R |

**TIPO SUPERIOR  
LICENCIATURA**

| N. P. | MUNICIPIO            | NOMBRE DEL PLANTEL   | CLAVE                        |            |
|-------|----------------------|--|------------------------------|------------|
|       |                      |  | TURNOS                       |            |
| 1     | ATIZAPAN DE ZARAGOZA | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BADEN POWELL<br>* LIC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA **<br>* LIC. EN ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES **<br>* LIC. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y ADMINISTRATIVOS **<br>* LIC. EN LENGUA INGLESA<br>* LIC. EN INGENIERIA EN TELEMATICA<br>* LIC. EN PEDAGOGIA  | D                            | 15PSU0216N |
|       |                      |  | ** MODALIDAD NO ESCOLARIZADA |            |
| 2     | ATLACOMULCO          | UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO<br>* LIC. EN ADMINISTRACIÓN<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN CONTADURÍA<br>* LIC. EN ARQUITECTURA<br>* LIC. EN DISEÑO GRÁFICO<br>* LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES  | M, V                         | 15PSU0228S |
| 3     | COACALCO             | UNIVERSIDAD ETAC<br>* LIC. EN DISEÑO GRÁFICO DIGITAL<br>* LIC. EN ARQUITECTURA<br>* LIC. EN PERIODISMO Y PUBLICIDAD  | D                            | 15PSU0223X |
| 4     | CHALCO               | UNIVERSIDAD ETAC<br>* LIC. EN DISEÑO GRÁFICO DIGITAL<br>* LIC. EN ARQUITECTURA<br>* LIC. EN PERIODISMO Y PUBLICIDAD  | D                            | 15PSU0224W |
| 5     | ECATEPEC             | COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES "LICEO LONDRES"<br>* LIC. EN PSICOLOGIA   | V                            | 15PSU0205H |
| 6     | HUEHUETOCA           | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES LOS ANGELES<br>* LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS  | V                            | 15PSU0230G |
| 7     | IXTAPAN DE LA SAL    | UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA, SEDE IXTAPAN DE LA SAL<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN CONTADURIA Y FINANZAS<br>* LIC. EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA  | D                            | 15PSU0227T |
| 8     | METEPEC              | ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO MEXICO, A. C.<br>* LIC. EN DERECHO   | M, V                         | 15PSU0050W |
| 9     |                      | UNIVERSIDAD IUEM<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN CONTADURIA<br>* LIC. EN ADMINISTRACION<br>* LIC. EN DISEÑO GRÁFICO<br>* LIC. EN ARQUITECTURA<br>* LIC. EN COMUNICACION<br>* LIC. EN INGENIERIA INDUSTRIAL<br>* LIC. EN INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES<br>* LIC. EN PSICOLOGIA<br>* LIC. EN INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS<br>* LIC. EN MERCADOTECNIA<br>* LIC. EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA | M, V, D                      | 15PSU0080Q |
| 10    | NEZAHUALCOYOTL       | INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLES DE MEXICO, S.C.<br>* LIC. EN COMUNICACIÓN<br>* LIC. EN NEGOCIOS CON ENFASIS EN INGLES  | M, V                         | 15PSU2266I |
| 11    |                      | INSTITUTO MESOAMERICA<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION<br>* LIC. EN CONTABILIDAD   | V                            | 15PSU0201L |
| 12    | OTZOLOTEPEC          | UNIVERSIDAD ALHER ARAGON<br>* LIC. EN ADMINISTRACION<br>* LIC. EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN CONTADURIA<br>* LIC. EN PEDAGOGIA   | V                            | 15PSU0204I |
| 13    |                      | CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "HORACIO ZUÑIGA"<br>* LIC. EN ADMINISTRACION PUBLICA<br>* LIC. EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL<br>* LIC. EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL   | D                            | 15PSU0229R |
| 14    | TEPOTZOTLAN          | LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE CAMPUS TEPOTZOTLAN<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES<br>* LIC. EN PSICOLOGIA<br>* LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL<br>* LIC. EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA<br>* LIC. EN CONTADURIA PUBLICA<br>* LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS   | M, V                         | 15PSU0206G |
| 15    | TEXCOCO              | LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE<br>* LIC. EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA<br>* LIC. EN INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES<br>* LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL   | M, V                         | 15PSU0055R |

|    |              |  |  |            |            |
|----|--------------|--|--|------------|------------|
| 16 | TLALNEPANTLA | INSTITUTO CULTURAL "NICOLAS GUILLEN"<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS  | V  | 15PSU0057P |            |
| 17 |              | UNIVERSIDAD ETAC<br>* LIC. EN DISEÑO GRAFICO DIGITAL<br>* LIC. EN ARQUITECTURA<br>* LIC. EN PERIODISMO Y PUBLICIDAD  | D  | 15PSU0218L |            |
| 18 | TOLUCA       | UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN CONTADURIA Y FINANZAS<br>* LIC. EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA<br>* LIC. EN ARQUITECTURA Y ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION<br>* LIC. EN DISEÑO GRAFICO<br>* LIC. EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA<br>* LIC. EN ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES<br>* LIC. EN CIRUJANO DENTISTA<br>* LIC. EN NUTRICION Y DIETETICA | M, V, D  | 15PSU0052U |            |
| 19 |              | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES OLIMPO<br>* LIC. EN ADMINISTRACION<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN GASTRONOMIA<br>* LIC. EN TURISMO<br>* LIC. EN MERCADOTECNIA<br>* LIC. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES<br>* LIC. EN DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS<br>* LIC. EN CONTADURIA PUBLICA   | M, V, D  | 15PSU0202K |            |
| 20 |              | INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA, S. C.<br>* LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION  | D  | 15PSU0056Q |            |
| 21 |              | INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN CONTADURIA<br>* LIC. EN COMUNICACION<br>* LIC. EN ADMINISTRACION<br>* LIC. EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA   | D  | 15PSU0203J |            |
| 22 |              | ESCUELA DE ILUSTRACION NORMAN ROCKWELL, A. C.<br>* LIC. EN ILUSTRACION GRAFICA<br>* LIC. EN ARQUITECTURA   | M  | 15PSU0200M |            |
| 23 |              | UNIVERSIDAD TERRANOVA<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN CONTADURIA   | M, V   | 15PSU0054S |            |
| 24 |              | ESCUELA DE TERAPIAS DEL C. R. E. E. DEL D. I. F. E. M.<br>* LIC. EN TERAPIA FISICA<br>* LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL  | M  | 15PSU0060C |            |
| 25 |              | ESCUELA CULINARIA INTERNACIONAL, S. C.<br>* LIC. EN GASTRONOMIA CON ADMINISTRACION EN ALIMENTOS Y BEBIDAS  | D  | 15PSU0209D |            |
| 26 |              | INSTITUTO DE ARTE Y DECORACION<br>* LIC. EN DISEÑO DE INTERIORES   | M  | 15PSU0211S |            |
| 27 |              | INSTITUTO PEDAGOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA<br>* LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION<br>* LIC. EN CONTADURIA  | D  | 15PSU0212R |            |
| 28 |              | UNIVERSIDAD MEXIQUENSE<br>* LIC. EN DERECHO CORPORATIVO E INTERNACIONAL  | D  | 15PSU1283S |            |
| 29 |              | TULTEPEC   | INSTITUTO DE INTEGRACION CULTURAL<br>* LIC. EN PEDAGOGIA | V          | 15PSU0226U |

**TIPO SUPERIOR  
ESPECIALIDAD**

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|--|-------|------------|
| 1     | TOLUCA    | ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO<br>* ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL                        | V     | 15PSU0208E |
| 2     |           | INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS<br>* ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILOFACIAL | D     | 15PSU2265J |

**TIPO SUPERIOR  
MAESTRIA**

| N. P. | MUNICIPIO  | NOMBRE DEL PLANTEL  | TURNO | CLAVE      |
|-------|------------|---|-------|------------|
| 1     | IXTLAHUACA | COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA CIUDAD DE MEXICO, PLANTEL IXTLAHUACA<br>* MAESTRIA EN DOCENCIA Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR  | M     | 15PSU0220Z |
| 2     |            | CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA<br>* MAESTRIA EN ADMINISTRACION<br>* MAESTRIA EN DERECHO FISCAL<br>* MAESTRIA EN EDUCACION Y ADMINISTRACION ESCOLAR<br>* MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO<br>* MAESTRIA EN PSICOLOGIA DE LA SALUD | M     | 15PSU0225V |
| 3     | METEPEC    | UNIVERSIDAD IUEM<br>* MAESTRIA EN DIRECCION DE NEGOCIOS   | D     | 15PSU0080Q |

|    |              |  |   |            |
|----|--------------|--|---|------------|
| 4  | TLALNEPANTLA | <b>CENTRO UNIVERSITARIO ETAC</b><br>* MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION   | MODALIDAD NO ESCOLARIZADA   | 15PSU0218L |
| 5  | TOLUCA       | <b>UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA</b><br>* MAESTRIA EN AUDITORIA<br>* MAESTRIA EN DERECHO PENAL<br>* MAESTRIA EN DISEÑO ESTRATEGICO<br>* MAESTRIA EN DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO<br>* MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO<br>* MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION<br>* MAESTRIA EN FINANZAS<br>* MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE NEGOCIOS | D   | 15PSU0052U |
| 6  |              | <b>INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA, S. C.</b><br>* MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION   | D   | 15PSU0056Q |
| 7  |              | <b>INSTITUTO CULTURAL NICOLAS GUILLEN, S. C.</b><br>* MAESTRIA EN ECONOMIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES  | M   | 15PSU0217M |
| 8  |              | <b>INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA</b><br>* MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y GESTION EDUCATIVA<br>* MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION   | D   | 15PSU0212R |
| 9  |              | <b>ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO</b><br>* MAESTRIA EN DERECHO JUDICIAL   | V   | 15PSU0208E |
| 10 |              | <b>UNIVERSIDAD MEXIQUENSE</b><br>* MAESTRIA EN ADMINISTRACION  | D   | 15PSU1283S |
| 11 |              | <b>COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MEXICO (CEHEM)</b><br>* MAESTRIA EN HACIENDA PUBLICA  | D   | 15PSU0231F |
| 12 |              | ZINACANTEPEC   | <b>SUBDIRECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE</b><br>* MAESTRIA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL | D          |

**TIPO SUPERIOR  
DOCTORADO**

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PLANTEL  | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|---|-------|------------|
| 1     | TOLUCA    | <b>ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO</b><br>* DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL | V     | 15PSU0208E |

**PLANTELES DESINCORPORADOS  
TIPO MEDIO SUPERIOR  
BACHILLERATO GENERAL**

| N. P. | MUNICIPIO                   | NOMBRE DEL PLANTEL                                    | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------------------------|---|-------|------------|
| 1     | CHALCO                      | INSTITUTO DAMIAN                                      | M     | 15PBH0270N |
| 2     | CHIAUTLA                    | CENTRO CULTURAL BENITO JUAREZ                         | M     | 15PBH3515L |
| 3     | CHIMALHUACAN                | IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO                             | M     | 15PBH3506D |
| 4     | ECATEPEC                    | INSTITUTO TECNICO Y BANCARIO "SAN CARLOS"             | M     | 15PBH0132L |
| 5     |                             | PREPARATORIA "GRAL. FRANCISCO VILLA, A. C."           | V     | 15PBH0283R |
| 6     | TECAMAC                     | PREPARATORIA "TLATELOLCO 2 DE OCTUBRE DE 1968"        | M     | 15PBH6123S |
| 7     | IXTAPALUCA                  | ESCUELA PREPARATORIA "ANTON MAKARENKO, A. C."         | M     | 15PBH3533A |
| 8     |                             | "U. P. Y C. CELESTIN FREINET"                         | V     | 15PBH6086E |
| 9     | NAUCALPAN                   | PREPARATORIA INSTITUTO BENEDICTINO VITA ET PAX        | M     | 15PBH0197V |
| 10    |                             | CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICO DEL ANGEL, S. C.       | M     | 15PBH6058I |
| 11    | NICOLAS ROMERO              | ANTON SEMIONOVICK MAKARENKO                           | V     | 15PBH0287N |
| 12    | OTUMBA                      | COLEGIO LAS AMERICAS F. C., A. C.                     | M     | 15PBH3500J |
| 13    | TECAMAC                     | CENTRO EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN, S. C.             | M     | 15PBH3520X |
| 14    | TEMASCALCINGO               | PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS                          | M     | 15PBH0286M |
| 15    | TEOTIHUACAN                 | LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE                      | M     | 15PBH6063U |
| 16    | TEPETLAOXTOC                | PREPARATORIA "AMERICA LATINA", S. C.                  | V     | 15PBH0282S |
| 17    | TEXCOCO                     | JUAN BOSCO  | M     | 15PBH3503G |
| 18    | TLALNEPANTLA                | "PREPARATORIA CUDEC", S. C.                           | M, V  | 15PBH6057J |
| 19    | TOLUCA                      | PREPARATORIA EXCELENCIA ACADEMICA, S. C.              | M     | 15PBH3536Y |
| 20    |                             | INSTITUTO TECNICO PROFESIONAL DE TOLUCA, S. C.        | V     | 15PBH6060X |
| 21    |                             | PREPARATORIA METROPOLITANA DE TOLUCA ANEXA AL CEUTEM  | M     | 15PBH3537X |
| 22    |                             | INSTITUTO NORTEAMERICANO DE ESTUDIOS BILINGÜES, S. C. | M     | 15PBH3531C |
| 23    |                             | PREPARATORIA INTERNACIONAL DEL AGORA                  | M     | 15PBH6129N |
| 24    |                             | PREPARATORIA "CUAUHYACATL"                            | M     | 15PBH3183M |
| 25    | VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD | REVOLUCION MEXICANA                                   | M     | 15PBH3511P |

**BACHILLERATO TECNOLÓGICO**

| N. P. | MUNICIPIO            | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|----------------------|--|-------|------------|
| 1     | ATIZAPAN DE ZARAGOZA | <b>COLEGIO BADEN POWELL, A. C.</b><br>* TECNICO EN INFORMATICA<br>* TECNICO EN COMPUTACION<br>* TECNICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE | V     | 15PCT0695M |

|   |             |   |   |            |
|---|-------------|---|---|------------|
| 2 | ATLACOMULCO | INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ISIDRO FABELA ALFARO"<br>* TECNICO EN INFORMATICA   | V | 15PCT0696L |
| 3 | CHALCO      | INSTITUTO TECNOLOGICO DEL ESTADO DE MEXICO<br>* TECNICO EN TRABAJO SOCIAL<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL<br>* TECNICO EN PROTESIS DENTAL<br>* TECNICO EN RADIOLOGIA                     | D | 15PCT00537 |
| 4 | TENANCINGO  | COLEGIO LAS AMERICAS, S. C.<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL  | M | 15PCT0595N |
| 5 | TEXCOCO     | CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL, S. C.<br>* TECNICO PROGRAMADOR  | V | 15PCT0060C |
| 6 | TOLUCA      | INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO ANEXO A LA U. P. PROFRA. ELISA ESTRADA H<br>* TECNICO EN INFORMATICA<br>* TECNICO EN PUERICULTURA   | M | 15PCT0096R |
| 7 | TULTITLAN   | UNIDAD PEDAGOGICA AGUSTIN DE HIPONA<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO EN MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE COMPUTO<br>* TECNICO EN COMPUTACION FISCAL CONTABLE<br>* TECNICO EN INFORMATICA | V | 15PCT0662V |

## EDUCACION PROFESIONAL

| N. P. | MUNICIPIO    | NOMBRE DE LA ESCUELA  | TURNO | CLAVE      |
|-------|--------------|---|-------|------------|
| 1     | JILOTEPEC    | ESCUELA COMERCIAL JUAN BOSCO, A. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD                    | V     | 15PET0053R |
| 2     | NAUCALPAN    | INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS COMERCIALES<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO BILINGUE      | M     | 15PET0003J |
| 3     | TENANCINGO   | C ORIENT Y CAP PROF EN EL AREA DE LA SALUD S. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL | D     | 15PET0085J |
| 4     | TLALNEPANTLA | INSTITUTO "EL CARRUSEL DE LAS AMERICAS", S. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN PUERICULTURA         | V     | 15PET0098P |
| 5     | TOLUCA       | ESCUELA DE ENFERMERIA DEL DIF DEL EDO. DE MEXICO<br>* TECNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL | M     | 15PET0026U |
| 6     | ZUMPANGO     | ESCUELA COMERCIAL "MEXICO" A. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO BILINGUE                | M     | 15PET0653L |

 TIPO SUPERIOR  
 TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|--|-------|------------|
| 1     | TOLUCA    | ESCUELA TECNICA SUPERIOR UNIVERSITARIA METROPOLITANA<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CONSTRUCCION         | M, V  | 15PUT0002B |
| 2     |           | INSTITUTO DE LENGUAS Y APOYO ACADEMICO LONDON<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TRADUCCION E INTERPRETACION | M     | 15PUT0001C |

## LICENCIATURA

| N. P. | MUNICIPIO          | NOMBRE DE LA ESCUELA  | TURNO   | CLAVE      |
|-------|--------------------|---|---------|------------|
| 1     | CUAUTITLAN IZCALLI | INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL COLEGIO DEL BOSQUE<br>* LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS<br>* LIC. EN INGENIERIA EN SISTEMAS   | V       | 15PSU0210T |
| 2     | METEPEC            | INSTITUTO UNIVERSITARIO VERDAD Y CIENCIA<br>* LIC. EN DERECHO CORPORATIVO<br>* LIC. EN CONTADURIA Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS<br>* LIC. EN INFORMATICA<br>* LIC. EN INGENIERIA EN COMPUTACION | M, V, D | 15PSU0221Z |
| 3     | NAUCALPAN          | UNIVERSIDAD ETAC<br>* LIC. EN DISEÑO GRAFICO DIGITAL<br>* LIC. EN ARQUITECTURA<br>* LIC. EN PERIODISMO Y PUBLICIDAD   | D       | 15PSU0222Y |

 PLANTELES DESINCORPORADOS CON PROCESOS ADMINISTRATIVOS INCONCLUSOS  
 TIPO MEDIO SUPERIOR  
 BACHILLERATO GENERAL

| N. P. | MUNICIPIO            | NOMBRE DEL PLANTEL                       | TURNO | CLAVE      |
|-------|----------------------|--|-------|------------|
| 1     | ATIZAPAN DE ZARAGOZA | INSTITUTO MARTIN LUTHER KING             | M     | 15PBH3523U |
| 2     | JILOTEPEC            | LUIS DONALDO COLOSIO                     | M     | 15PBH3504F |
| 3     | OZUMBA               | ESCUELA PREPARATORIA MUNICIPAL DE OZUMBA | V     | 15PBH0277G |
| 4     | SAN ANTONIO LA ISLA  | INSTITUTO MAHATMA GANDHI                 | M     | 15PBH0286O |

## BACHILLERATO TECNOLÓGICO

| N. P. | MUNICIPIO      | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|----------------|--|-------|------------|
| 1     | VALLE DE BRAVO | C. DE FORMACION Y CAPACITACION "JOVENES POR EL CAMBIO", A. C.<br>* TECNICO AGROPECUARIO<br>* TECNICO EN DESARROLLO COMUNITARIO | D     | 15PCT0088I |
| 2     | ZINACANTEPEC   | CENTRO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO TOLLOCAN, S. C.<br>* TECNICO EN PROGRAMADOR<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION                      | M     | 15PCT0078B |
| 3     | ZINACANTEPEC   | CENTRO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO TOLLOCAN, S. C.<br>* TECNICO EN MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE COMPUTO                              | M     | 15PCT0082O |

## EDUCACION PROFESIONAL

| N. P. | MUNICIPIO          | NOMBRE DE LA ESCUELA   | TURNO | CLAVE      |
|-------|--------------------|--|-------|------------|
| 1     | ATLACOMULCO        | COLEGIO ANTONIO PLANCARTE, A. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD                          | M     | 15PET0083L |
| 2     | CUAUTITLAN IZCALLI | INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ALBA, A. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO EJECUTIVO             | M     | 15PET0071G |
| 3     | NEZAHUALCOYOTL     | ESC. DE ENFERMERIA DEL SIST. DE SALUD DE CD. NEZAH.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL | D     | 15PET0045I |
| 4     | TENANCINGO         | ESC. COMERCIAL MOCTEZUMA<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO EJECUTIVO                          | V     | 15PET0679T |
| 5     | TLALNEPANTLA       | C. DE EDUC. Y DES. DE GATES RUBBER DE MEXICO, S.A. DE C. V.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN VENTAS     | D     | 15PET0801D |

**PLANTELES CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS INDEFINIDO  
 POR CAUSAS DESCONOCIDAS  
 TIPO MEDIO SUPERIOR  
 BACHILLERATO GENERAL**

| N. P. | MUNICIPIO         | NOMBRE DE LA ESCUELA  | TURNO | CLAVE      |
|-------|-------------------|---|-------|------------|
| 1     | TENANGO DEL VALLE | ESCUELA DE SUPERACION ACADEMICA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR "GALILEO GALILEI" | M     | 15PBH6096L |

**TIPO SUPERIOR  
 TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

| N. P. | MUNICIPIO          | NOMBRE DEL PLANTEL  | TURNO | CLAVE      |
|-------|--------------------|---|-------|------------|
| 1     | ALMOLOYA DE JUAREZ | "ESCUELA DE FORMACION DE MANDOS POLICIALES"<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD PUBLICA PREVENTIVA                       | D     | 15PUT0005Z |
| 2     | TOLUCA             | ESCUELA DE CANDIDATOS, GOBERNANTES Y SERVIDORES PUBLICOS<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTION PUBLICA ESTRATEGICA MUNICIPAL | D     | 15PUT0004Z |

**PLANTELES EN PROCESO DE BAJA  
 TIPO MEDIO SUPERIOR  
 BACHILLERATO GENERAL**

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DE LA ESCUELA                            | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|---|-------|------------|
| 1     | NAUCALPAN | PREPARATORIA INSTITUTO INTERNACIONAL DE IDIOMAS | M     | 15PBH0176I |
| 2     |           | CENTRO EDUCATIVO ALBATROS-CAMPUS SAN MATEO      | M     | 15PBH3522V |
| 3     |           | CENTRO UNIVERSITARIO ETAC                       | M, V  | 15PBH6128P |
| 4     | TOLUCA    | INSTITUTO DE CIENCIAS CARL SAGAN                | M     | 15PBH3519H |
| 5     |           | INSTITUTO PEDAGOGICO MEXIQUENSE, S. C.          | M     | 15PBH3539V |

**PLANTELES EN PROCESO DE DESINCORPORACION POR CAUSAS ADMINISTRATIVAS**  
**TIPO MEDIO SUPERIOR**  
**BACHILLERATO GENERAL**

| N. P. | MUNICIPIO      | NOMBRE DE LA ESCUELA                          | TURNO | CLAVE      |
|-------|----------------|---|-------|------------|
| 1     | NEZAHUALCOYOTL | SIMON BOLIVAR                                 | V     | 15PBH35011 |
| 2     | TEXCOCO        | PREPARATORIA PARTICULAR "FRAY PEDRO DE GANTE" | D     | 15PBH0135I |

**PLANTELES EN PROCESO DE DESINCORPORACION POR INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**  
**TIPO MEDIO SUPERIOR**  
**BACHILLERATO TECNOLOGICO**

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DE LA ESCUELA                        | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|---|-------|------------|
| 1     | TECAMAC   | COLEGIO MEXICO<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD | M     | 15PCT0087J |

**PLANTELES CON RETIRO DE RVOE**  
**TIPO MEDIO SUPERIOR**  
**BACHILLERATO GENERAL**

| N. P. | MUNICIPIO    | NOMBRE DE LA ESCUELA      | TURNO | CLAVE      |
|-------|--------------|---------------------------|-------|------------|
| 1     | HUIXQUILUCAN | CENTRO EDUCATIVO ALBATROS | M     | 15PBH3521W |
| 2     | ECATEPEC     | PREPARATORIA JUSTO SIERRA | V     | 15PBH0281T |

**PLANTELES INCORPORADOS CON CARRERAS EN LIQUIDACION**  
**TIPO MEDIO SUPERIOR**  
**BACHILLERATO TECNOLOGICO**

| N. P. | MUNICIPIO    | NOMBRE DEL PLANTEL  | TURNO | CLAVE      |
|-------|--------------|---|-------|------------|
| 1     | JOCOTITLAN   | UNIDAD EDUCATIVA ERNESTO PERALTA Q., A. C.<br>* TECNICO INDUSTRIAL BASICO CON ESPECIALIDAD EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD | D     | 15PCT0093U |
| 2     | NAUCALPAN    | CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICO DEL ANGEL, S. C.<br>* TECNICO EN PUERICULTURA<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION TURISTICA | M     | 15PCT0067P |
| 3     | TEXCOCO      | INSTITUTO "GEORGE WASHINGTON"<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO EN PUERICULTURA<br>* TECNICO EN PROGRAMADOR   | M     | 15PCT0054S |
| 4     | TLALNEPANTLA | INSTITUTO ACATITLAN, S. C.<br>* TECNICO EN SECRETARIO EJECUTIVO   | V     | 15PCT0079A |

**TIPO SUPERIOR**  
**LICENCIATURA**

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PLANTEL  | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|---|-------|------------|
| 1     | TEXCOCO   | LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE<br>* LIC. EN DERECHO<br>* LIC. EN PSICOLOGIA<br>* LIC. EN CONTADURIA PUBLICA<br>* LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS | M, V  | 15PSU0055R |
| 2     | TOLUCA    | UNIVERSIDAD MEXIQUENSE<br>* LIC. EN CONTADURIA PUBLICA<br>* LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS  | M     | 15PSU0058O |
| 3     |           | INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA, S. C.<br>* LIC. EN DERECHO  | D     | 15PSU0056Q |

**PLANTELES INCORPORADOS CON CARRERAS Y TURNOS EN BAJA**  
**TIPO MEDIO SUPERIOR**  
**BACHILLERATO GENERAL**

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PLANTEL                       | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|--|-------|------------|
| 1     | METEPEC   | INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLOGICO    | V     | 15PBH6099I |
| 2     |           | INSTITUTO UNIVERSITARIO VERDAD Y CIENCIA | V     | 15PBH6130B |

## BACHILLERATO TECNOLÓGICO

| N. P. | MUNICIPIO              | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|------------------------|--|-------|------------|
| 1     | TOLUCA                 | INSTITUTO BRIMA, S. C.<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD  | V     | 15PCT0083N |
| 2     | COACALCO               | CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL COACALCO<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS           | V     | 15PCT0702F |
| 3     | CUAUTITLAN IZCALLI     | CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL CUAUTITLAN IZCALLI<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS | V     | 15PCT0719F |
| 4     | IXTAPALUCA             | CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL IXTAPALUCA<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS         | V     | 15PCT0701G |
| 5     | SANTIAGO TIANGUISTENCO | INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA<br>* TECNICO EN ELECTRONICA<br>* TECNICO EN SECRETARIO EJECUTIVO   | M     | 15PCT0663U |
| 6     | TECAMAC                | CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL TECAMAC<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN<br>* TECNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS            | M     | 15PCT0720V |

 TIPO SUPERIOR  
 LICENCIATURA

| N. P. | MUNICIPIO            | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|----------------------|--|-------|------------|
| 1     | ATIZAPAN DE ZARAGOZA | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BADEN POWELL<br>* LIC. EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA **<br>* LIC. EN ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES **<br>* LIC. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y ADMINISTRATIVOS ** | D     | 15PSU0216N |
| 2     | ECATEPEC             | COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES "LICEO LONDRES"<br>* LIC. EN DERECHO  | V     | 15PSU0205H |
| 3     | TOLUCA               | UNIVERSIDAD MEXIQUENSE<br>* LIC. EN DERECHO CORPORATIVO E INTERNACIONAL  | M     | 15PSU1283S |

## PLANTELES SIN MATRICULA EN PROCESO DE LIQUIDACION

 TIPO MEDIO SUPERIOR  
 BACHILLERATO TECNOLÓGICO

| N. P. | MUNICIPIO      | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|----------------|--|-------|------------|
| 1     | ECATEPEC       | C. DE EST. TECNICOS DE BACHILLERATO PROFESIONAL, S. C.<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL  | M     | 15PCT0043M |
| 2     |                | C. DE EST. TECNICOS DE BACHILLERATO PROFESIONAL, S. C.<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL  | V     | 15PCT0047I |
| 3     |                | CENTRO TECNOLÓGICO VAN GOGH, S. C.<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION  | V     | 15PCT0086K |
| 4     |                | "CENTRO ESCOLAR UNIVERSITARIO BALMORE, A. C."<br>* TECNICO EN DISEÑO GRAFICO<br>* TECNICO PROGRAMADOR<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD     | M     | 15PCT0051V |
| 5     |                | CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO HENRY FORD, S. C.<br>* TECNICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA                                    | M     | 15PCT0070J |
| 6     | NAUCALPAN      | INSTITUTO ALEJANDRO FLEMING, A. C.<br>* TECNICO EN DISEÑO GRAFICO<br>* TECNICO EN PROGRAMADOR<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION TURISTICA | M     | 15PCT0097Q |
| 7     | NEZHUALCOYOTL  | INSTITUTO ALEJANDRO FLEMING, A. C.<br>* TECNICO EN DISEÑO GRAFICO<br>* TECNICO EN PROGRAMADOR<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION TURISTICA | M     | 15PCT0101M |
| 8     |                | "CBTIS 97 INSTITUTO TECNOLÓGICO ANAHUAC"<br>* TECNICO EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION                                   | M     | 15PCT0031H |
| 9     | NEZHUALCOYOTL  | "C.B.T.S. JUAREZ"<br>* TECNICO EN ADMINISTRACION   | V     | 15PCT0027V |
| 10    | NICOLAS ROMERO | INSTITUTO TECNOLÓGICO DR. GUSTAVO BAZ PRADA<br>* TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL   | M     | 15PCT0074F |
| 11    | TLALNEPANTLA   | BACHILLERATO TECNOLÓGICO, S. C.<br>* TECNICO EN MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA   | M     | 15PCT0068V |
| 12    | TULTITLAN      | UNIDAD PEDAGOGICA AGUSTIN DE HIPONA<br>* TECNICO EN INFORMÁTICA  | M     | 15PCT0662V |

## EDUCACION PROFESIONAL

| N. P. | MUNICIPIO    | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|--------------|--|-------|------------|
| 1     | AMECAMECA    | ESCUELA COMERCIAL ENRIQUE FERNANDEZ GARMENDIA<br>* TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO EJECUTIVO  | M     | 15PET0048F |
| 2     | CAPULHUAC    | ESCUELA DE ENFERMERIA DE CAPULHUAC, S. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL   | M     | 15PET0093S |
| 3     | ECATEPEC     | INSTITUTO TECNICO Y BANCARIO SAN CARLOS<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO BILINGÜE  | M     | 15PET0016N |
| 4     |              | INSTITUTO AMERICANO CULTURAL, S. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO BILINGÜE  | M     | 15PET0662T |
| 5     | TLALNEPANTLA | TECNOLOGICO PARA VEHICULOS A GASOLINA Y DIESEL, S. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN GASOLINA Y DIESEL  | M, V  | 15PET0079Z |
| 6     |              | BACHILLERATO TECNOLÓGICO, S. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN VEHICULOS AUTOMOTORES A GASOLINA<br>* TECNICO PROFESIONAL EN VEHICULOS AUTOMOTORES A DIESEL  | M, V  | 15PET0813I |
| 7     | TOLUCA       | INSTITUTO TECNICO PROFESIONAL DE TOLUCA, S. C.<br>* TECNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL  | M     | 15PET0077A |
| 8     |              | ESCUELA COMERCIAL Y BANCARIA ISAAC PITMAN<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO BILINGÜE<br>* TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD<br>* TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIO EJECUTIVO<br>* TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS | M     | 15PET0022Y |
| 9     |              | "ESCUELA EMEDYVA, S. C."<br>* TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA AUTOMOTRIZ   | M     | 15PET0072F |
| 10    | ZUMPANGO     | ESC. DE ENFERMERIA ORAL. No. 6 "DR. GUSTAVO BAZ PRADA"<br>* TECNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL  | M     | 15PET0040N |

 TIPO SUPERIOR  
 TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|--|-------|------------|
| 1     | ECATEPEC  | ESCUELA DE CANDIDATOS, GOBERNANTES Y SERVIDORES PUBLICOS CAMPUS ECATEPEC<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS JURIDICOS<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS LEGISLATIVOS<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTION PUBLICA ESTRATEGICA MUNICIPAL<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTION PUBLICA ESTRATEGICA ESTATAL<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS POLITICOS Y ELECTORALES    | V, D  | 15PUT0003A |
| 2     | TOLUCA    | ESCUELA DE CANDIDATOS, GOBERNANTES Y SERVIDORES PUBLICOS<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS JURIDICOS<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS LEGISLATIVOS<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTION PUBLICA ESTRATEGICA MUNICIPAL (TURNO VESPERTINO)<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTION PUBLICA ESTRATEGICA ESTATAL<br>* TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS POLITICOS Y ELECTORALES | V, D  | 15PUT0004Z |

## LICENCIATURA

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PLANTEL   | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|--|-------|------------|
| 1     | METEPEC   | UNIVERSIDAD EUROMEXICANA<br>* LIC. EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL<br>* LIC. EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA<br>* LIC. EN CONTADURIA<br>* LIC. EN ADMINISTRACION<br>* LIC. EN DESARROLLO HUMANO | V     | 15PSU0207F |
| 2     | ZUMPANGO  | INSTITUTO SUPERIOR TZOMPANCO TEPEYAC<br>* LIC. EN INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES   | V     | 15PSU0219K |

## MAESTRIA

| N. P. | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PLANTEL                                       | TURNO | CLAVE      |
|-------|-----------|--|-------|------------|
| 1     | METEPEC   | UNIVERSIDAD EUROMEXICANA<br>* MAESTRIA EN ADMINISTRACION | D     | 15PSU0207F |

LA PRESENTE PUBLICACION SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 6 FRACCION IX, DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MEXICO.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2008.

PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUELAS INCORPORADAS  
 DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION  
 (RUBRICA).

**FERBEL NORTE S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas decimocuarta, decimoquinta y vigésima sexta de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de **Ferbel Norte S.A. de C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el próximo día 7 de Agosto de 2008, a las 9:30 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho # 1920, Ciudad Satélite, Naucalpan, Edo. de México, para desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.-Designación de escrutadores y determinación de las existencias del quórum legal requerido para la celebración válida de esta Asamblea.
- II.-Informe que presenta el Administrador Único, de las actividades correspondientes a los ejercicios sociales 2006 y 2007.
- III.-Presentación de los estados financieros correspondientes a los años que terminan el 31 de diciembre de 2006 y 2007.
- IV.- Presentación del informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- V.-Informe del comisario respecto a los documentos anteriores.
- VI.-Discusión y aprobación en su caso, de los documentos anteriores.
- VII.-Aplicación de los resultados.
- VIII.- Elección del Administrador único o de los señores consejeros y del Comisario y determinación de los honorarios que hayan de cubrirse al Administrador único o a los señores consejeros, y al Comisario.
- IX.- Designación de la persona o personas, que habrán de concurrir, en caso de ser necesario ante un Notario Público, para tramitar la protocolización del acta de esta Asamblea.
- X.- Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro de accionistas de la sociedad. Si comparece por conducto de apoderado, este deberá presentar el poder y títulos de las acciones. O el certificado de depósito de las mismas acciones en una institución de crédito.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, 15 de Julio de 2008.

**FERBEL NORTE S.A. DE C.V.**  
Ing. Fernando Beltrán Barona  
Administrador Único.  
(Rúbrica).

869-A1.-18 julio.